

## DEPORTACIONES COMO CASTIGO E INSTRUMENTO DE COLONIZACIÓN DURANTE LA REPÚBLICA ROMANA. EL CASO DE HISPANIA

FRANCISCO PINA POLO  
Universidad de Zaragoza\*

*“Ese lugar era, para ellos, la casa del mundo. Si algo podía existir, no podía hacerlo fuera de él. En realidad, afirmar que ese lugar era la casa del mundo es, de mi parte, un error, porque ese lugar y el mundo eran, para ellos, una y la misma cosa. Dondequiera que fuesen, lo llevaban adentro. Ellos mismos eran ese lugar”.*

J. J. SAER, Barcelona 2003, *El entenado*, p.132

El presente artículo consta de dos partes bien diferenciadas. En la primera de ellas se trata de analizar los diversos casos de deportaciones promovidas por el Estado romano durante la época republicana – tema sobre el que existen estudios parciales, pero no de conjunto -, con el fin de observar la existencia de características comunes y repetidas en tales actuaciones. En segundo lugar, se estudia la ejecución de prácticas semejantes en Hispania a lo largo del desarrollo de la conquista romana.

Es necesario comenzar con una precisión terminológica. Empleo la palabra “deportación” en tanto que traslado forzoso de una población desde su hábitat habitual a otro lugar. Si bien

---

\* Este artículo es resultado de las investigaciones llevadas a cabo en el contexto del proyecto BHA2001-2493: “Procesos sociales y económicos en la formación y desarrollo de la ciudad-estado celtibérica de Segeda”, financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

nuestro término “deportación” proviene del latín *deportatio*, es importante saber que los romanos no utilizaban esta palabra con el sentido que nosotros le damos, sino como el destierro de un individuo condenado por algún delito. Castigo propio de una sociedad en la que los largos internamientos en prisión eran desconocidos, la *deportatio* tenía como principal objetivo el alejamiento de una persona concreta, pero no necesariamente su transporte y asentamiento en otro lugar determinado<sup>1</sup>. Se trataba por lo general de una sanción individual. Como se verá más adelante, para los traslados forzosos en masa los autores latinos emplearon verbos como *deducere* y *transducere*, cuyo utilización alerta sobre el doble aspecto de conducción e instalación que caracterizó las deportaciones promovidas por el Estado romano durante la época republicana.

## PICENTES

Si la hipótesis es correcta, la de los Picentes sería la más antigua deportación en masa promovida por el Estado romano de la que tengamos noticia. El Piceno, región nororiental de la Península Itálica situada entre el Adriático y los Apeninos, cayó bajo el control de Roma al comienzo del siglo III a.C. En el año 269, los Picentes se rebelaron contra ese dominio, pero la revuelta fue sofocada al año siguiente por los cónsules P. Sempronio Sofo y Ap. Claudio Ruso, que celebraron por ello un triunfo<sup>2</sup>. Las fuentes que hablan de la victoria romana no mencionan que los Picentes fueran castigados con la deportación, pero sí lo hace Estrabón, quien, no obstante, no proporciona fecha alguna para el acontecimiento. Según el autor griego, junto al mar Tirreno habitaban los Picentinos, una pequeña parte de los Picentinos que vivían cerca del Adriático, que fueron trasladados (μετῴκισμένον) por los romanos al Golfo de Posidonia<sup>3</sup>. El traslado forzoso se habría producido desde el Piceno hasta la franja costera tirrénica situada inmediatamente al norte de la ciudad de Paestum. Esa región fue llamada desde entonces *ager Picentinus*, siendo su principal ciudad Picentia (la actual Pontecagnano), que presumiblemente habría sido fundada en torno a ese año 268<sup>4</sup>.

No existen detalles al respecto, pero la deportación ha sido aceptada habitualmente como hecho histórico desde que planteara la hipótesis Salmon y no hay, en mi opinión, razones para dudar de su existencia<sup>5</sup>. Por consiguiente, los Picentes, probablemente sólo una parte de ellos, aquéllos que protagonizaron la rebelión, fueron trasladados a más de trescientos kilómetros de distancia de su territorio, con el claro objetivo de eliminar el riesgo de otra posible revuelta antirromana. Pero, como sería la norma en las deportaciones promovidas por Roma, los desterrados recibieron a cambio tierras, en las que habrían de permanecer desde entonces aparentemente bien integrados.

<sup>1</sup> H. SONNABEND, Deportation im antiken Rom, en: A. GESTRICH; G. HIRSCHFELD; H. SONNABEND (eds.), *Ausweisung und Deportation. Formen der Zwangsmigration in der Geschichte*, Stuttgart 1995, 14-17.

<sup>2</sup> T. R. S. BROUGHTON, *The Magistrates of the Roman Republic*, vol. I, Atlanta 1986 (<sup>1</sup>1951) 199-200. Cf. Eutrop., 2.16 (cf. Liv., *per.*, 15); Frontin., *strat.*, 1.12.3 (Frontino habla del cónsul Sempronio Graco en lugar de Sempronio Sofo); Flor., 1.14.1-2; Oros., 4.4.5-7.

<sup>3</sup> Str., 5.4.13.

<sup>4</sup> Pt., 3.1.7, 69; Plin., 3.70: el *ager Picentinus* perteneció anteriormente a los etruscos; Mela 2.69; Str., 5.251. En esa región, Roma había fundado una colonia en Paestum en el año 273, y fundó en ese mismo año 268 Beneventum (Vell., 1.14.7).

<sup>5</sup> E. T. SALMON, *Samnium and the Samnites*, Cambridge 1967, 288-289; G. RADKE, s.v. Picenum, *Kleine Pauly*, vol. 4, München 1979, 845. En contra, K. J. BELOCH, *Römische Geschichte bis zum Beginn der Punischen Kriege*, 1926, 474; A. BARZANÒ, Il trasferimento dei Liguri Apuani nel Sannio del 180-179 a.C., en: M. SORDI (ed.), *Coercizione e mobilità umana nel mondo antico*, Milano 1995, 181, para quien la semejanza entre los nombres de los Pícenos y de los Picentinos es lo que habría llevado a la confusión en la historiografía moderna, cuando no hay rastro de deportación en las fuentes antiguas.

## CAMPANOS

Un caso muy discutido es el de la deportación de los habitantes de Capua – y de otras ciudades campanas - tras la conquista de la ciudad por el ejército romano en el año 211 a.C. Como castigo por su defección durante la guerra Anibálica, un buen número de senadores capuanos fueron primero apresados, luego conducidos a Teanum y Cales, y finalmente ajusticiados por orden de Cayo Fulvio Flaco. Así murieron veinticinco senadores en Cales, veintiocho en Teano<sup>6</sup>. Esta acción habría sido llevada a cabo según Livio por iniciativa personal de Fulvio Flaco. Livio incluye entonces en su narración el contenido de un senadoconsulto en el que se especificaban los castigos que debían aplicarse, no sólo contra Capua, también contra las ciudades de Atela y Calatia, poblaciones muy próximas a Capua e históricamente en estrecha relación con ella, cuya rendición se aceptaba. En estas dos ciudades fueron también ejecutados setenta miembros de los respectivos senados locales, casi trescientos nobles campanos fueron encarcelados y otros fueron entregados para su custodia en ciudades con estatuto latino. Se procedió además a la venta como esclavos de otros muchos ciudadanos campanos (“*multitudo alia civium Campanorum*”)<sup>7</sup>.

El resto del senadoconsulto se refiere específicamente a la ciudad de Capua. Livio afirma expresamente que el senado romano decidió no destruir Capua, que debía servir de domicilio a los agricultores que trabajaran los fértiles campos que rodeaban la ciudad<sup>8</sup>. Es por lo tanto el interés económico de la propia Roma, mediante el mantenimiento de la necesaria producción agrícola en el contexto de una guerra que aún habría de durar varios años, el que permitió la supervivencia de Capua, que dejó no obstante de ser una ciudad con instituciones políticas autónomas y cuyo territorio pasó como escarmiento a ser propiedad del pueblo romano<sup>9</sup>.

Livio concluye el relato de estos hechos con unas consideraciones elogiosas sobre las medidas del senado romano en relación con Capua, que considera inteligentes y juiciosas, una combinación adecuada de castigo y clemencia. Al mismo tiempo, tales consideraciones sirven de resumen: los principales culpables de la insurrección contra Roma habían sido castigados, es decir, buena parte de la aristocracia local; un gran número de ciudadanos habían sido dispersados sin esperanza de poder regresar; la ciudad, sin embargo, había sido conservada<sup>10</sup>.

Todos estos acontecimientos se refieren al año 211. Al año siguiente, un grupo de notables campanos fueron autorizados a intervenir ante el senado de Roma. Allí suplicaron que se les restituyera la libertad y que se les devolviera una parte de sus bienes, puesto que eran jurídicamente ciudadanos romanos. Los senadores tomaron la decisión de que era el pueblo romano quien debía autorizar un debate sobre los campanos<sup>11</sup>. En consecuencia, el tribuno de la plebe Lucio Atilio llevó a la asamblea popular una proposición de ley, que fue aprobada, para que el senado decidiera qué

---

<sup>6</sup> Liv., 26.14.6-15. Livio narra también de manera dramática cómo algunos aristócratas responsables de la defección de Capua se suicidaron con veneno antes de la entrada de las tropas romanas, un episodio quizá de dudosa fiabilidad histórica (cf. G. URSO, La deportazione dei Capuani nel 211 a.C., en: M. SORDI (ed.), *Coercizione...*, 161).

<sup>7</sup> Liv., 26.16.5-6: “...*Atellaque et Calatia in deditionem acceptae. Ibi quoque in eos qui capita rerum erant animadversum. Ita ad septuaginta principes senatus interfecti, trecenti ferme nobiles Campani in carcerem conditi, alii per sociorum Latini nominis urbes in custodias dati, variis casibus interierunt: multitudo alia civium Campanorum venum data*”.

<sup>8</sup> Liv., 26.16.7: “*Ceterum praesens utilitas vicit; nam propter agrum, quem omni fertilitate terrae satis constabat primum in Italia esse, urbs servata est, ut esset aliqua aratorum sedes*”.

<sup>9</sup> Liv., 26.16.8-10.

<sup>10</sup> Liv., 26.16.11-13: “*Severe et celeriter in maxime noxios animadversum; multitudo civium dissipata in nullam spem reditus; non saevitum incendiis ruinisque in tecta innoxia murosque...*”.

<sup>11</sup> Liv., 26.33.1-14.

hacer con personas, objetos, territorio y ciudades de las poblaciones campanas que se habían rendido a Roma. La pregunta del tribuno se refería expresamente, según Livio, a Capuanos, Atelanos y Calatinos, contra los que ya se había actuado en el año 211, pero ahora también se incluía a los Sabatinos, habitantes de una ciudad cuya ubicación concreta se desconoce, pero sin duda próxima a Capua<sup>12</sup>.

A partir de ahí, Livio describe las medidas adoptadas por el senado, diferenciando entre aquéllas que se referían a familias concretas y las que atañían al conjuntos de habitantes de esas ciudades campanas. Respecto a determinadas familias, que hay que entender como pertenecientes a las aristocracias locales, el senadoconsulto condenaba a unas a la esclavitud y a la confiscación de sus bienes, a otras a prisión<sup>13</sup>. En cambio, eran dejados libres todos los Capuanos, Atelanos, Calatinos y Sabatinos, con algunas excepciones: quienes fueran ciudadanos romanos o latinos; quienes hubieran combatido en el ejército enemigo y sus hijos; quienes hubieran residido en Capua mientras la ciudad estaba en guerra contra Roma o hubieran permanecido en el *ager Campanus* hasta una fecha determinada<sup>14</sup>.

A continuación, Livio especifica quiénes serían castigados con la deportación a diversas partes de Italia, de acuerdo con la posición adoptada durante la guerra<sup>15</sup>. A los residentes en Capua y en el *ager Campanus* durante el conflicto se les concedería un territorio al norte del Tíber, pero lejos del río, en concreto en las tierras de Veii, así como de las colonias latinas de Sutrium y Nepes, donde se les autorizaba – a ellos y a sus descendientes - a tener propiedades agrarias de tamaño no superior a cincuenta yugadas. Aquéllos que no hubieran permanecido durante la guerra ni en Capua ni en una ciudad campana rebelde serían deportados a la zona entre el río Liris y Roma. Un tercer grupo, más favorecido por el hecho de haberse pasado al bando romano antes de la llegada de Aníbal a Capua, debía asentarse al norte del río Volturno<sup>16</sup>, por lo tanto relativamente cerca de sus ciudades de origen, pero sus propiedades no podían estar situadas a menos de quince millas de distancia del mar. En consecuencia, de acuerdo con Livio, los Campanos fueron condenados a ser deportados desde sus lugares de origen y asentados en diversas zonas de Etruria, Lacio y la misma Campania.

Una confirmación indirecta de la historicidad del decreto senatorial del año 210 es la noticia, también transmitida por Livio, según la cual se encargó al pretor urbano Cneo Servilio

---

<sup>12</sup> Liv., 26.33.12-13: “*L. Atilius tribunus plebis ex auctoritate senatus plebem in haec verba rogavit: ‘Omnes Campani, Atellani, Calatini, Sabatini, qui se dediderunt in arbitrium dicionemque populi Romani Q. Fulvio proconsuli, quosque una secum dedidere, quaeque una secum dedidere, agrum urbemque, divina humanaque, utensiliaque sive quid aliud dediderunt, de iis rebus qui fieri velitis vos rogo, Quirites’.*”

<sup>13</sup> Liv., 26.34.2-5; 26.34.11.

<sup>14</sup> Liv., 26.34.6-7. Sobre el significado del concepto *ager Campanus* y su delimitación geográfica, véase O. SACCHI, *Limiti geografici, cenni di storia ed organizzazione dell’ager Campanus fino alla deditio del 211 a.C.*, en: G. FRANCIOSI (a cura di), *La Romanizzazione della Campania antica*, Napoli 2002, 19-86, esp.19-52.

<sup>15</sup> Liv., 26.34.7-10: “*...neve quis eorum qui Capuae fuisset, dum portae clausae essent, in urbe agrove Campano intra certam diem maneret; locus ubi habitarent trans Tiberim qui non contingeret Tiberim daretur; qui nec Capuae nec in urbe Campana quae a populo Romano defecisset per bellum fuisset, eos cis Lirim amnem Romam versus, qui ad Romanos transissent, priusquam Capuam Hannibal veniret, cis Volturnum emovendos censuerunt, ne quis eorum propius mare quindecim milibus passuum agrum aedificiumve haberet. Qui eorum trans Tiberim emoti essent, ne ipsi posterive eorum uspiam pararent haberentve nisi in Veiente, Sutrinum Nepsinove agro, dum ne cui maior quam quinquaginta iugerum agri modus esset’.*”

<sup>16</sup> O. SACCHI, *Limiti geografici...*, 74-75, interpreta “*cis Volturnum*” como referencia a una parte del *ager Campanus* que no habría sido confiscada y transformada en *ager publicus*, sino que habría sido dejada en propiedad a los ciudadanos campanos que no habían hecho defección de Roma. Sin embargo, Livio se refiere a un traslado forzoso (“*emovendos censuerunt*”) al norte del río Volturno, que señalaba el límite septentrional del *ager Campanus*, por lo tanto fuera de él.

Cepión, en el año 205, que se ocupara de que los ciudadanos campanos fijaran su residencia allí donde el senadoconsulto les autorizaba, y que reconviniere a quienes vivieran en lugares que no les estaban permitidos<sup>17</sup>. De este breve pero significativo pasaje parece deducirse que el decreto debería haberse ejecutado a lo largo de los cinco años transcurridos desde su emisión, puesto que a Servilio se le encomienda una tarea de supervisión de hechos ya supuestamente consumados. Por otra parte, la noticia sugiere que la salida de los Campanos de sus ciudades y su instalación en las áreas que les habían sido adjudicadas no fue organizada por el Estado romano, sino que debió realizarse a título individual por cada uno de los afectados, lo que explicaría la necesidad del control realizado *a posteriori*.

Todavía hay en Livio una referencia posterior a la deportación de los Campanos. En el año 200 a.C., en el contexto del *concilium Aetolorum*, un legado procedente de Macedonia se refiere a Capua como una ciudad sin instituciones propias, pero habitada a pesar del castigo recibido por su defección, aunque la describe como “*tumba y monumento del pueblo campano*”, un pueblo “*desterrado y expulsado*”<sup>18</sup>. La respuesta del legado romano, Lucio Furio Purpurio, es muy significativa. En ningún caso niega el castigo contra los Campanos. Al contrario, de sus palabras se deduce que el decreto senatorial emitido diez años antes seguía vigente, lo justifica como respuesta lógica a la traición de un pueblo que había recibido históricamente de Roma un trato privilegiado, y afirma que nadie se hubiera sorprendido si tanto Capua como sus habitantes hubieran sido hechos desaparecer. Entonces presenta la sanción como un acto de clemencia: Capua ha sobrevivido incólume, sólo unos pocos de sus habitantes fueron ajusticiados, los demás fueron ciertamente expulsados de su ciudad y de sus tierras, pero se les ha concedido otra tierra y otro lugar donde vivir<sup>19</sup>.

Hasta aquí el relato de Livio, el más completo sobre la cuestión<sup>20</sup>. A partir de él, la historiografía se ha planteado dos grandes cuestiones: ¿existieron realmente dos senadoconsultos conteniendo las medidas que debían ser adoptadas como castigo contra los Campanos o hubo sólo uno, siendo la narración de Livio una simple reduplicación? ¿se llevó a cabo de hecho la deportación de los Campanos?

Ya Beloch planteó, aunque sin argumentos concluyentes, que Livio habría descrito dos versiones diferentes de un mismo y único senadoconsulto, tal vez obtenidas de fuentes distintas<sup>21</sup>. La mayoría de investigadores que se ha ocupado de la cuestión ha aceptado la tesis de Beloch,

---

<sup>17</sup> Liv., 28.46.6: “*Cn. Servilio praetori urbano negotium datum ut Campani cives ubi cuique ex senatus consulto liceret habitare ibi habitarent, animadverteretque in eos qui alibi habitarent*”.

<sup>18</sup> Liv., 31.29.11: “*...Capua quidem sepulcrum ac monumentum Campani populi, elato et extorri eiecto ipso populo, superest, urbs trunca sine senatu, sine plebe, sine magistratibus, prodigium, relicta crudelius habitanda quam si deiecta foret*”.

<sup>19</sup> Liv., 31.31.14-15: “*Plures sibimet ipsi conscientia scelerum mortem consciverunt quam ab nobis supplicio adfecti sunt. Ceteris ita oppidum, ita agros ademimus ut agrum locumque ad habitandum daremus, urbem innoxiam stare incolumem pateremur, ut qui hodie videat eam nullum oppugnatae captaeve ibi vestigium inveniat*”.

<sup>20</sup> Las demás fuentes relativas al castigo contra los Campanos son mucho más breves: Apiano complementa a Livio al relatar la captura y castigo de los Cartagineses presentes en Capua en el momento de la toma de la ciudad (App., *Hann.*, 43); el texto de Polibio al respecto se ha perdido, y sólo se conserva un fragmento transmitido por Ateneo (Pol., 7.1.2), en el que se menciona en general el castigo de los Capuanos; Cicerón confirma la supresión de las instituciones en Capua (*leg.agr.*, 1.19), así como la pervivencia de la ciudad, habitada por *aratores* (*leg.agr.*, 2.88), el mismo término utilizado por Livio (26.16.7). También Zonaras-Casio Dión trata brevemente la cuestión (vid. infra).

<sup>21</sup> K. J. BELOCH, *Campanien. Geschichte und Topographie des antiken Neapel und seiner Umgebung*, Roma 1964 (1890), 318.

aunque sin detallar tampoco sus razonamientos al respecto<sup>22</sup>. Recientemente Urso ha profundizado en la cuestión, mostrando tanto las evidentes analogías como las diferencias existentes entre los dos presuntos senadoconsultos<sup>23</sup>. Su conclusión, semejante a la formulada por Beloch, es que efectivamente existe un duplicado en el texto de Livio, motivado por el uso de dos fuentes diferentes, y que realmente sólo hubo un decreto senatorial, probablemente emitido en el año 211, inmediatamente después de la toma de Capua.

Sin embargo, el relato de Livio es, en mi opinión, perfectamente verosímil y congruente<sup>24</sup>. Tanto las semejanzas como las divergencias existentes entre los dos senadoconsultos se explican precisamente si se considera que el decreto del año 211 planteaba una serie de medidas de urgencia, en el contexto del fin de las operaciones militares tanto en Capua como en otras ciudades campanas. Eran medidas que, como pone de manifiesto Livio, pretendían mostrar la fuerza de Roma, pero también su clemencia, así como la incapacidad de Aníbal para auxiliar a sus aliados<sup>25</sup>. Se trataba en definitiva de una advertencia a los *socii* itálicos para impedir futuras defecciones. El segundo decreto, según Livio una respuesta a la petición de clemencia formulada por notables campanos, no contradice en lo fundamental el primer senadoconsulto, sino que lo matiza, lo concreta y lo desarrolla, como resultado de un proceso legal perfectamente coherente, por el cual, puesto que la cuestión atañía principalmente a ciudadanos romanos – Capua era una *civitas sine suffragio* desde el año 338<sup>26</sup> –, era el pueblo romano el que debía autorizar al senado a dictar sentencia sobre los Campanos. La reacción de los enviados campanos tras conocer el contenido del segundo senadoconsulto avala la existencia de un primer decreto. Livio afirma que regresaron a su tierra aun más abatidos de lo que habían llegado a Roma, sin duda porque las condiciones del castigo, lejos de suavizarse, se habían confirmado y endurecido<sup>27</sup>.

Respecto a la cuestión de si la deportación de los Campanos llegó a materializarse, la opinión general es que, aunque el contenido del decreto pueda ser auténtico, la orden senatorial no se ejecutó<sup>28</sup>. La razón aducida es que no vuelve a haber en las fuentes ninguna referencia a la deportación, algo pretendidamente llamativo si ésta hubiera afectado a todo un pueblo.

---

<sup>22</sup> Entre otros, G. DE SANCTIS, *Storia dei Romani*, vol.III 2, <sup>2</sup>Firenze 1968, 331; A. J. TOYNBEE, *Hannibal's Legacy. The Hannibalic War's Effects on Roman Life*, vol.2, London 1965, 127; J. VON UNGERN-STERNBERG, *Capua im Zweiten Punischen Krieg*, München 1975, 89; M. W. FREDERIKSEN, *Campania*, London 1984, 246.

<sup>23</sup> G. URSO, La deportazione dei Capuani..., 166-172.

<sup>24</sup> También Zonaras (9.6), en su epítome de la obra de Casio Dión, aunque no habla expresamente de senadoconsultos, indica que hubo dos procedimientos sucesivos en los castigos (que no especifica) decididos contra los Campanos, uno primero en el que Flaco habría arrebatado a los Capuanos armas y bienes, otro posterior provocado por las quejas de los Campanos, a consecuencia de los embajadores enviados a Roma por ellos al mismo tiempo que los Siracusanos. Como se puede observar, el relato de Zonaras-Casio Dión coincide básicamente con el de Livio. Por su parte, Cic., *leg. agr.*, 2.88, aunque no se refiere a los dos senadoconsultos, refleja que la suerte de Capua se decidió después de largas discusiones y debates.

<sup>25</sup> Liv., 26.16.13: "*confessio expressa hosti quanta vis in Romanis ad expetendas poenas ab infidelibus sociis et quam nihil in Hannibale auxili ad receptos in fidem tuendos esset*".

<sup>26</sup> Liv., 8.14.10-11.

<sup>27</sup> Liv., 26.34.13.

<sup>28</sup> Esa fue la tesis de G. DE SANCTIS, *Storia dei Romani*, III 2, 332-333, para quien no habría ningún rastro de que todo un pueblo hubiera sido deportado y considera que el senadoconsulto fue en la práctica derogado: "*di tutto un popolo deportato non si smarriscono le tracce, come si smarriscono, nella nostra tradizione, dei pretesi deportati di Capua*"; A. J. TOYNBEE, *Hannibal's Legacy*, I 242 y II 121-128: en términos tan duros el decreto senatorial nunca se ejecutó; J. VON UNGERN-STERNBERG, *Capua...*, 113-122: nunca existió una "*Umsiedlungsaktion*"; M. FREDERIKSEN, *Campania*, 248-249: "*While the war continued, the Campanians remained in their former abode... Once the war was over, the deportation orders were soon forgotten*"; G. D'ISANTO, *Capua romana. Ricerche di prosopografia e storia sociale*, Roma 1993, 32; A. MANZO, *L'ager Campanus dalla deditio di Capua alla redazione della forma agri Campani di Publio Cornelio Lentulo*, en: G. FRANCIOSI (a cura di), *La Romanizzazione...*, 132-136, afirma que el decreto de 210 tuvo una escasa

Este argumento *e silentio* no puede ser en ningún caso concluyente en mi opinión. En primer lugar, los deportados debían ser asentados en un territorio muy amplio, en Etruria, Lacio y Campania, previsiblemente en ciudades preexistentes en todos los casos, como sabemos con seguridad en lo que respecta a los desterrados más allá del Tíber, tal vez como allí en ciudades de derecho latino<sup>29</sup>. El objetivo del senado romano era fraccionar y dispersar a los Campanos, pero también proporcionarles un medio de vida otorgándoles tierras. En ese sentido, resulta interesante comprobar que los Campanos fueron confinados en tierras del interior, con la expresa prohibición de residir en la costa, lo que les excluiría *de facto* del comercio marítimo como actividad económica<sup>30</sup>.

Por otra parte, el traslado forzoso ordenado por el senado de Roma no afectaba de manera global a todos los Campanos, sino a una parte de ellos, no sólo habitantes de Capua, sino también de las otras ciudades que se habían significado en su apoyo a Aníbal, Atelanos, Calatinos y Sabatinos, contra los que iba expresamente dirigido el decreto senatorial del año 210. Si de una deportación de todo un pueblo se hubiera tratado, hubieran sido innecesarias las cláusulas específicas. En consecuencia, si la deportación fue parcial, deja de ser un argumento de peso contra la puesta en práctica de la deportación el hecho de que, como los estudios arqueológicos ponen de manifiesto, la ciudad de Capua siguiera habitada con normalidad tras el fin de la guerra Anibálica y que no hubiera cambios sustanciales en su cultura material<sup>31</sup>. Eso es lo que sería de esperar de acuerdo con las fuentes antiguas, en las que se insiste repetidamente en que la ciudad no fue destruida, sino que, fruto de la magnanimidad romana, se permitió que sobreviviera<sup>32</sup>. Lo mismo sucedió con las demás ciudades campanas a las que se refiere el decreto del senado, en concreto Atela y Calatia<sup>33</sup>. De hecho, Livio informa de que los censores del año 174 a.C. se encargaron de la reconstrucción de las tiendas junto al foro y de las murallas de Calatia, que habrían permanecido derruidas o dañadas tras la guerra Anibálica, mientras la ciudad seguía existiendo<sup>34</sup>.

¿Quiénes fueron entonces deportados desde las mencionadas ciudades de Campania? Recientemente, Urso ha sostenido que la expatriación se llevó realmente a efecto en 211 o poco después, pero que debió de tratarse de una deportación selectiva, sólo de los miembros de las clases

---

aplicación, pero no entra en la cuestión de las posibles deportaciones; O. SACCHI, *Limiti geografici...*, 75. Cf. G. URSO, *La deportazione dei Capuani...*, 173, n.31, con bibliografía suplementaria al respecto.

<sup>29</sup> En referencia al senadoconsulto del año 211, Livio afirma que algunos nobles campanos fueron puestos bajo custodia en ciudades de estatuto latino: "...alii per sociorum Latini nominis urbes in custodias dati..." (Liv., 26.16.6). Al hablar de los lugares a los que debían ser deportados los Campanos, las únicas ciudades expresamente citadas son Veii, Nepes y Sutrium, estas últimas con estatuto latino. Parece plausible que ciudades de derecho latino fueran el destino de todos o de la mayor parte de los deportados, por un lado para facilitar su control, por otro tal vez en razón del estatuto privilegiado que hasta entonces poseían.

<sup>30</sup> G. URSO, *La deportazione dei Capuani...*, 175. Posiblemente la prohibición de residir junto al Tíber para los deportados en Etruria tiene el mismo propósito de restringir el acceso al mar, en este caso mediante el comercio fluvial.

<sup>31</sup> Los datos arqueológicos indican una continuación de la cultura material en Campania antes y después del año 211 a.C. Véase al respecto especialmente los trabajos de M. W. FREDERIKSEN, *Republican Capua: A Social and Economic Study*, *PBSR* 27, 1959, 80ss.; *idem*, *The Contribution of Archaeology to the Agrarian Problem in the Gracchan Period*, *Dialoghi di Archeologia* 4-5, 1971, 330ss.; *idem*, *Campania*, 250 y 309.

<sup>32</sup> O. SACCHI, *Limiti geografici...*, 75, se apoya para negar la deportación en los pasajes ciceronianos (Cic., *leg. agr.*, 2.84 y 89) en los que el orador afirma expresamente que Capua sobrevivió, que no fue destruida para que desde ella pudiera ser cultivado el *ager Campanus*. Sin duda, eso implica la continuidad de la ciudad, pero no presupone en absoluto que todos sus pobladores fueran los mismos que antes de la *deditio* de 211 a.C.

<sup>33</sup> M. W. FREDERIKSEN, *Campania*, 250.

<sup>34</sup> Liv., 41.27.10.

dirigentes capuanas, auténticos responsables de la rebelión contra Roma<sup>35</sup>. En mi opinión, la deportación fue en efecto selectiva, pero afectó a un grupo más amplio que el formado estrictamente por las clases dirigentes.

Sin duda, entre los deportados estaban los aristócratas supervivientes de las ciudades rebeldes. Tiene seguramente razón Urso cuando afirma que la cláusula del decreto senatorial que prohibía que los deportados al norte del Tíber tuvieran propiedades de tierra superiores a cincuenta yugadas confirma el elevado nivel de vida de esos desterrados en concreto, puesto que se trata de una extensión estimable de terreno<sup>36</sup>. Sin embargo, eso no presupone que todos los demás deportados tuvieran ese mismo elevado nivel de vida.

Un modo indirecto de averiguar quiénes fueron realmente transferidos a otras tierras de Etruria, Lacio y Campania es determinar qué gentes fueron autorizadas a permanecer en sus domicilios. A este respecto, en el decreto senatorial del año 210 se disponía que todos los Capuanos, Atelanos, Calatinos y Sabatinos debían ser dejados libres, con la excepción de aquéllos que habían combatido en el ejército cartaginés, pero quedando excluidos de esa medida de clemencia los ciudadanos romanos y los individuos que disfrutaran del derecho latino<sup>37</sup>. A partir de esa resolución se especificaban las diferentes deportaciones que debían realizarse, según el grado de implicación de quienes no eran dejados en libertad. En consecuencia, las deportaciones afectaron en mi opinión a los Capuanos, Atelanos, Calatinos y Sabatinos que eran hasta entonces ciudadanos romanos o latinos, entre los cuales se encontraban indudablemente los sectores más acomodados de la población, pero no exclusivamente. De hecho, es precisamente la condición de ciudadanos romanos de los Campanos la que obligó legalmente a obtener un mandato del pueblo (*iussum populi*) que autorizara al senado a decidir sobre ellos, tal y como afirma Marco Atilio Régulo remitiendo al ejemplo del castigo adoptado contra los Satricanos en el siglo IV<sup>38</sup>.

La deportación traía consigo, por lo tanto, la pérdida de cualquier estatuto privilegiado, y probablemente significaba asimismo que los deportados tampoco podían adquirir la condición de ciudadanos latinos, aunque habitaran a partir de entonces en ciudades que tuvieran reconocido ese derecho<sup>39</sup>. Esta conclusión se compadece perfectamente con la decisión tomada por el senado en el año 211 en relación con Capua. En ese año, Livio afirma que un gran número de ciudadanos campanos habían sido vendidos como esclavos (*"multitudo civium Campanorum venum data"*<sup>40</sup>), otros muchos ciudadanos habían sido dispersados (*"multitudo civium dissipata in nullam spem reditus"*)<sup>41</sup>. Pero la ciudad había sido conservada como domicilio de agricultores (*"urbs servata est, ut esset aliqua aratorum sedes"*), y en ella se retuvo a un gran número de *incolae* y libertos,

<sup>35</sup> G. URSO, La deportazione dei Capuani..., 175-176: "Credo quindi che nel 211 o subito dopo ci sia effettivamente stata una deportazione dei Capuani. Non si trattò però di una deportazione di massa, mirante alla concentrazione di tutto il popolo in una zona lontana da quella d'origine, ma al contrario di una dispersione degli esponenti della classe dirigente capuana, che era stata con ogni probabilità la vera responsabile della defezione".

<sup>36</sup> G. URSO, La deportazione dei Capuani..., 175.

<sup>37</sup> Liv., 26.34.6-7: "Campanos omnis, Atellanos, Calatinos, Sabatinos, extraquam qui eorum aut ipsi aut parentes eorum apud hostis essent, liberos esse iusserunt, ita ut nemo eorum civis Romanus aut Latini nominis esset...".

<sup>38</sup> Liv., 26.33.10: "Per senatum agi de Campanis, qui cives Romani sunt, iniussu populi non video posse, idque et apud maiores nostros in Satricanis factum esse, cum defecissent, ut M. Antistius tribunus plebis prius rogationem ferret, sciscereturque plebs uti senatui de Satricanis sententiae dicendae ius esset". Los Satricanos, como los Campanos durante la guerra Anibálica, habían hecho defección de Roma en 319 a.C. tras la derrota de las Horcas Caudinas, pasándose al bando samnita. Livio (9.16.2-10) menciona la severidad del castigo, pero no lo especifica.

<sup>39</sup> G. URSO, La deportazione dei Capuani..., 171-172.

<sup>40</sup> Liv., 26.16.6.

<sup>41</sup> Liv., 26.16.11.



comerciantes y artesanos: “*Urbi frequentendae multitudo incolarum libertinorumque et institorum opificumque retenta*”<sup>42</sup>. El decreto del año 210 no hacía sino confirmar esa decisión de diferenciar entre los ciudadanos y quienes no lo eran, al especificar el alcance de las deportaciones de los habitantes con estatuto privilegiado, a los que se culpaba de la defección, autorizando la permanencia de todos los demás pobladores, lo que explica a su vez la continuidad del registro material en la ciudad<sup>43</sup>.

## LIGURES

Son indudablemente las diferentes deportaciones de Ligures las que son mejor conocidas a través de las fuentes antiguas, que proporcionan múltiples detalles sobre el procedimiento<sup>44</sup>. En la primavera del año 180 a.C., los cónsules del año anterior, M. Bebio Tamfilo y P. Cornelio Cetego, cuyo *imperium* había sido prorrogado en Liguria ante el fallecimiento de uno de los cónsules de 180, con la consiguiente tardanza en la elección de un sustituto y en llevar a cabo el nuevo reclutamiento, condujeron sus tropas contra los Ligures Apuanos. La guerra no llegó siquiera a iniciarse, puesto que los Ligures, doce mil de ellos, se rindieron inmediatamente<sup>45</sup>. Tras consultar por carta al senado, Cornelio y Bebio decidieron hacer descender (“*deducere*”) a los Ligures “*ex montibus in agros campestris*” y alejarlos de su patria para que perdieran toda esperanza de regresar, como mejor medio para poner fin a las guerras en Liguria<sup>46</sup>. Los magistrados decidieron trasladar (“*traducere*”) a los Apuanos a una porción de *ager publicus* que permanecía sin ocupar en el Samnio y que había pertenecido previamente a los Taurasinos. Bebio y Cornelio emitieron para ello un edicto según el cual los Apuanos debían descender de las montañas con sus mujeres e hijos, así como con todas sus pertenencias<sup>47</sup>. Los Ligures se resistieron a aceptar la orden, lamentándose de que el alejamiento de sus hogares tradicionales suponía dejar atrás a sus dioses y las tumbas de sus antepasados, pero finalmente se vieron obligados a cumplir el decreto<sup>48</sup>.

Según Livio, fueron deportados (“*traducti*”) cuarenta mil Ligures, con mujeres y niños. La deportación se financió con dinero público, ciento cuarenta mil *argenti* que sirvieron a los Apuanos para adquirir todo lo necesario para acondicionar sus nuevos hogares. Del reparto y de la entrega de la tierra adjudicada se encargaron Bebio y Cornelio, con la ayuda y asesoramiento de cinco personas nombradas por el senado<sup>49</sup>. Una vez llevada a cabo esta tarea, celebraron en Roma el

---

<sup>42</sup> Liv., 26.16.7-8.

<sup>43</sup> Sobre la contraposición de la ciudad como localización geográfica, territorio simbólico de dioses y antepasados, y ciudad en tanto que población definida étnicamente, véase R. LAURENCE, Ritual, Landscape, and the Destruction of Place in the Roman Imagination, en: J. WILKINS, *Approaches to the Study of Ritual. Italy and the Ancient Mediterranean*, London 1996, 111-121, sobre Capua en particular 116-117.

<sup>44</sup> Al respecto, A. BARZANÒ, Il trasferimento dei Liguri Apuani..., 177-201.

<sup>45</sup> Liv., 40.37.8-9; 40.38.1.

<sup>46</sup> Liv., 40.38.2: “*Eos consulto per litteras prius senatu deducere ex montibus in agros campestris procul ab domo, ne reditus spes esset, Cornelius et Baebius statuerunt, nullum alium ante finem rati fore Ligustini belli*”.

<sup>47</sup> Liv., 40.38.3: “*Ager publicus populi Romani erat in Samnitibus, qui Taurasinorum fuerat. Eo cum traducere Ligures Apuanos vellent, edixerunt, Ligures Apuani de montibus descenderent cum liberis coniugibusque, sua omnia secum portarent*”.

<sup>48</sup> Liv., 40.38.4-5.

<sup>49</sup> Liv., 40.38.6-7: “*Traducti sunt publico sumptu ad quadraginta milia liberorum capitum cum feminis puerisque. Agri data centum et quinquaginta milia, unde in novas sedes compararent quae opus essent. Agro dividendo dandoque iidem qui traduxerant, Cornelius et Baebius praepositi. Postulantibus tamen ipsis quinqueviri ab senatu dati, quorum ex consilio agerent*”. Cf. Flor., 1.19.5: “*Baebius in plana deduxit, Postumius ita exarmavit, ut vix reliquerit ferrum quo terra coleretur*”.

triunfo decretado por el senado, de acuerdo con Livio el primero concedido sin que hubieran existido operaciones militares que lo justificaran<sup>50</sup>.

El episodio se completa con una nueva deportación realizada unos meses más tarde. Una vez que el consul *suffectus*, Q. Fulvio Flaco, había asumido su cargo y se había completado el reclutamiento de tropas, tanto a él como a su colega A. Postumio Albino les fue adjudicada Liguria como provincia. Ambos atacaron a los Ligures en diferentes direcciones. Postumio se dirigió a la Liguria montañosa, donde obtuvo la rendición de sus habitantes, forzados a la entrega de sus armas<sup>51</sup>. Por su parte, Fulvio atacó desde Pisa a los Ligures Apuanos que vivían en torno al río Macra, próximo al lugar en el que se fundaría en 177 a.C. la colonia latina de Luna<sup>52</sup>. Siete mil de estos Apuanos situados cerca de la costa se rindieron al cónsul, fueron embarcados y transportados por mar hasta Neapolis. Desde allí fueron llevados ("*traducti*") al Samnio, donde se les entregó tierra entre los compatriotas deportados unos meses antes<sup>53</sup>. El medio de transporte empleado por Fulvio para el traslado hace pensar que también Bebio y Cornelio habrían utilizado barcos, en lugar de un más lento y peligroso viaje a través de Italia con miles de personas.

En total, de acuerdo con Livio, cuarenta y siete mil Ligures Apuanos fueron deportados a lo largo del año 180 al Samnio<sup>54</sup>, a unos quinientos kilómetros de distancia de su patria. La deportación fue concebida y organizada como si de una gran *deductio* se tratara, un formidable proceso de colonización que fue sufragado íntegramente por el Estado romano.

En este caso, no existe ninguna duda de que esta multitudinaria deportación se ejecutó efectivamente, puesto que diversas fuentes no sólo la confirman al tiempo que permiten concretar el territorio objeto de la colonización, sino que demuestran que la integración de los Ligures en sus nuevos domicilios fue excelente y que vivieron en la región de manera continuada durante siglos<sup>55</sup>. Así lo afirma Plinio, quien sitúa en el Samnio, en territorio de los Hirpinos, dos comunidades distintas de Ligures "*qui cognominantur Corneliani et qui Baebiani*"<sup>56</sup>. Que los deportados fueron conocidos desde el momento de su traslado con el nombre de quienes habían impulsado su deportación es confirmado asimismo por el *Liber Colonialium*, según el cual existía en época augústea una doble comunidad de Ligures, Bebianos y Cornelianos<sup>57</sup>. El hallazgo en 1832 de la *Tabula Alimentaria* de los *Ligures Baebiani*, datada en el año 101 d.C., en época de Trajano, eliminó por completo cualquier duda que todavía pudiera existir sobre la historicidad de la

---

<sup>50</sup> Liv., 40.38.8-9.

<sup>51</sup> Liv., 40.41.1-2; 40.41.5-6.

<sup>52</sup> G. RADKE, s.v. Macra, *Kleine Pauly* 3, München 1979, 854. El río Macra se convirtió tras la reorganización augústea en la frontera entre Liguria y Etruria.

<sup>53</sup> Liv., 40.41.3-4: "*Fulvius secunda et quarta legione adortus a Pisis Apuanos Ligures, qui eorum circa Macram fluvium incolebant, in deditionem acceptos, ad septem milia hominum, in naves impositos praeter oram Etrusci maris Neapolim transmisit. Inde in Samnium traducti, agerque iis inter populares datus est*".

<sup>54</sup> V. A. SIRAGO, *Il Sannio romano. Caratteri e persistenze di una civiltà negata*, Napoli 2000, 32, multiplica por cuatro el número dado por Livio, calculando al menos 188.000 deportados, lo que le lleva a calificar la deportación como "*un trasferimento apocalittico*" (33). Sin embargo, del texto de Livio parece claro que 47.000 es la cifra total de deportados, incluyendo hombres, mujeres y niños.

<sup>55</sup> Véase A. LUISI, La presenza del 'Ligures Baebiani' nel Sannio, en: M. SORDI (ed.), *Coercizione...*, 203-214.

<sup>56</sup> Plin., *n.h.*, 3.105.

<sup>57</sup> Lib. Col. (ed. Lachmann 235): "*Liguris Bebianus et Cornelianus, muro ductus triumvirale lege*".

deportación<sup>58</sup>. Los Ligures seguían habitando la zona que se les había adjudicado en el año 180 al comienzo del siglo IV d.C.<sup>59</sup>.

Todo ello ha permitido delimitar con cierta seguridad el territorio que fue entregado a los Ligures Apuanos, el *ager* de la ciudad samnita de Taurasia, que es mencionada en el elogio sepulcral de Escipión Barbato, cónsul en el año 298 a.C.<sup>60</sup>. Ese *ager Taurasinus* al que se refiere Livio se sitúa al nordeste de Beneventum, entre esta ciudad y Luceria, en la zona de la actual Macchia, en la comarca de Circello. Una inscripción hallada al comienzo del siglo XIX, en la que se menciona a los *Ligures Baebiani*, ha fijado allí con certeza la ubicación de esta comunidad, mientras que la de los *Corneliani* permanece aún incierta, aunque estaría próxima a la de sus compatriotas<sup>61</sup>.

Las regiones próximas al *ager Taurasinus* habían recibido un aporte de colonos en época reciente. Inmediatamente después de que finalizara la segunda guerra Púnica, entre los años 201 y 199, el senado decidió conceder tierras a los veteranos del ejército de P. Cornelio Escipión que habían combatido tanto en África como en Hispania, Sicilia y Cerdeña. Se designó para llevar a cabo este cometido una comisión de diez miembros. Las tierras objeto de colonización se encontraban en el norte de Apulia y en el Samnio, en zonas confiscadas a pueblos que habían colaborado con los Cartagineses durante la guerra<sup>62</sup>. Probablemente decenas de miles de veteranos recibieron parcelas de tierra, cuyo tamaño dependía del número de años - dos yugadas por año - durante los cuales hubieran prestado servicio en el ejército<sup>63</sup>. La inserción de los Apuanos en una región próxima a aquélla en la que se habían asentado los veteranos de Escipión facilitaba su control, al tiempo que creaba un amplio cinturón de pequeñas explotaciones agrarias que iba desde Campania hasta Apulia, pasando por la parte meridional del Samnio.

No hay duda de que el traslado de los Apuanos fue concebido como un castigo y de que así fue entendido lógicamente por los deportados, pero es asimismo evidente el extraordinario interés mostrado por parte del Estado romano para que la integración de los Ligures en su nuevo hábitat fuera un éxito. Esto es mostrado por la importante ayuda económica que debía financiar la colonización, pero también por la propia elección del *ager Taurasinus*, puesto que la región de Circello donde fueron asentados una parte de los Apuanos, los Bebianos, es morfológicamente similar a su lugar de origen, pero con un suelo más adecuado para la actividad agrícola. En ambos casos se trata, no de llanuras, sino de zonas de colinas de altura media en torno al valle de un río<sup>64</sup>.

---

<sup>58</sup> CIL IX, 1455 = ILS 6509. M. DE AGOSTINI, *I Liguri nel Sannio e la Tavola Alimentaria dei Liguri Bebiani*, Benevento 1984; A. LUISI, La presenza del 'Ligures Baebiani'..., 206-213, con bibliografía adicional.

<sup>59</sup> A. LUISI, La presenza del 'Ligures Baebiani'..., 214.

<sup>60</sup> CIL I<sup>2</sup> 6 = ILS 1.

<sup>61</sup> Al respecto R. THOMSEN, *The Italic Regions from Augustus to the Lombard Invasion*, Copenhagen 1947, 101-102 (descripción de Plinio); 291 y 303-305 (datos del *Liber Coloniarum*); E. T. SALMON, *Samnium...*, 311 n.1; J. PATTERSON, *Samnites, Ligurians and Romans*, Benevento 1988, 159ss. (inscripciones del territorio de los *Ligures Baebiani*); A. LUISI, La presenza del 'Ligures Baebiani'..., 205-206 y 213-214. Cf. V. A. SIRAGO, *Il Sannio romano...*, 33: el territorio de los Ligures Bebianos estaría situado desde los muros de Benevento hasta S. Bartolomeo in Galdo y Celenza Valfortore, mientras que los Cornelianos ocuparían buena parte del territorio de Avellino.

<sup>62</sup> Liv., 31.4.1-3; 31.49.5; 32.1.6. Sobre esta distribución de tierra véase F. PINA POLO, La colonización romana en el siglo II aC., en: G. PEREIRA (ed.), *Actas Ier Congreso Peninsular de Historia Antigua*, Santiago de Compostela 1988, 110-111.

<sup>63</sup> La mayor parte de los investigadores aceptan una cifra en torno a los 40.000 veteranos beneficiados por el proceso de colonización. Véase entre otros P. A. BRUNT, *Italian Manpower 225 B.C.-A.D. 14*, Oxford 1971, 70 n.1 y 279; F. DE MARTINO, *Storia economica di Roma antica*, vol. 1, Firenze 1979, 61.

<sup>64</sup> A. BARZANÒ, *Il trasferimento dei Liguri Apuani...*, 183-184.

Queda claro que Roma pretendía proporcionar un modo de vida adecuado a los Ligures para que dejaran de ser un peligro, como así sucedió, y que puso para ello todos los medios necesarios<sup>65</sup>.

Lejos de constituir una excepción, la deportación del año 180 es una más de los diferentes traslados en masa a los que fueron sometidos los Ligures en el primer cuarto del siglo II a.C. El procedimiento había sido ya empleado en el año 187, durante el cual ambos cónsules, C. Flaminio y M. Emilio Lépidio, dirigieron duras campañas militares contra diversos grupos de Ligures, fundamentalmente los Apuanos y los Friniates. Emilio Lépidio sometió a los Friniates, a los que su colega no había atacado, los desarmó y los trasladó desde las montañas al llano: “*de montibus in campos multitudinem deduxit*”<sup>66</sup>. Los Friniates habitaban la parte oriental del territorio ligur, en plena cordillera apenínica. Livio no especifica el área al que fueron deportados en esta ocasión estos Ligures, pero todo parece indicar que se trata de un traslado desde las montañas a una región de llanura probablemente no muy alejada<sup>67</sup>.

En 179, como complemento a las campañas militares y a la gran deportación del año anterior, el cónsul Q. Fulvio Flaco realizó una incursión en la zona montañosa en torno al paso de Ballista, logrando el control de esa región y la rendición de tres mil doscientos Ligures. Como medio para consolidar ese dominio, el cónsul hizo instalar guarniciones en las montañas y transfirió a los vencidos “*in campestris agros*”<sup>68</sup>. Al igual que en 187, el traslado debió de producirse a un área relativamente próxima.

Una última deportación de Ligures tuvo lugar en el año 172 a.C. El senado emitió un decreto por el que debía devolverse la libertad a los Ligures Estatelates a los que el cónsul del año anterior, M. Popilio Lenas, había esclavizado injustamente. De este modo, miles de Ligures recuperaron su condición de hombres libres, pero no regresaron a sus lugares de origen, sino que el cónsul C. Popilio Lenas, hermano del anterior, se encargó de asignarles tierras más allá del río Po<sup>69</sup>.

Esta última indicación geográfica proporciona una pista probable sobre el área a la que fueron conducidos tanto los Friniates en 187 como los Ligures de las montañas en 179, la Galia Cisalpina. El fértil valle del Po fue objeto de una intensa colonización en esta época bajo la dirección del Estado romano. En esa región se fundaron *ex novo* las colonias latinas de Bononia en el año 189 y Aquileia en 181, así como las colonias romanas de Mutina y Parma en 183. Además,

---

<sup>65</sup> A. BARZANÒ, Il trasferimento dei Liguri Apuani..., 184-191, pone de relieve hasta qué punto Roma hizo un enorme esfuerzo económico y de organización, de manera que parecen haber sido concedidos a los Ligures privilegios que hasta entonces no habían obtenido los ciudadanos romanos. Sin embargo, es en mi opinión improbable que el traslado deba ser visto, tal y como apunta Barzanò, como el resultado de un *foedus* entre Roma y los Ligures Apuanos, y que los cónsules Cornelio y Beblio se convirtieran en su patronos, lo que explicaría supuestamente el nombre que adoptaron. Se trata, como en los demás casos de deportaciones de Ligures, pero también de otros pueblos, de un traslado forzoso, de un castigo que, no obstante, supuso a medio plazo un beneficio socioeconómico para los deportados.

<sup>66</sup> Liv., 39.2.9.

<sup>67</sup> D. PAINI, Liguri Friniati e Romani nell'apennino tosco-emiliano. Contributo alla lettura del testo liviano, en: *L'Emilia in età romana. Ricerche di topografia antica*, Modena 1987, 9-27; A. BARZANÒ, Il trasferimento dei Liguri Apuani..., 182.

<sup>68</sup> Liv., 40.53.1-3.

<sup>69</sup> Liv., 42.22.5-6: “...ut eos C. Licinius, Cn. Sicinius praetores in libertatem restituendos curarent, agrumque iis trans Padum consul C. Popilius daret. Multa milia hominum hoc senatus consulto restituta in libertatem, transductisque Padum ager est adsignatus”. Sobre el posible destino de los Ligures Estatelates, véase G. LURASCHI, A proposito dei ‘Ligures Statelates transducti trans Padum’ nel 172 A.C. (Liv. 42.22.5-6), *Annali Benacensi* 7, 1981, 73-80: el autor explica la existencia de costumbres funerarias típicamente ligures en un contexto claramente céltico por la presencia de los Ligures Estatelates, que serían asentados en la parte del territorio confiscado a los Boyos en 191-190 situado al norte del Po, entre Ticino y Mincio. En el mismo sentido A. BARZANÒ, Il trasferimento dei Liguri Apuani..., 183 n. 8.

en 190 las preexistentes Placentia y Cremona recibieron un importante suplemento de colonos, así como Aquileia en 169, y desde 173 se promovió una distribución viritana de tierra en el *ager Ligustinus et Gallicus*, que probablemente supuso la llegada a la Cisalpina de miles de personas<sup>70</sup>.

Buena parte de la tierra disponible procedía del territorio que había sido arrebatado a los Boyos tras su definitiva derrota en 191. Como castigo, los Boyos fueron expulsados de su territorio, en este caso no para ser asentados en otra región bajo control romano, sino al norte de los Alpes, fuera del Imperio<sup>71</sup>. Aunque, en ocasiones, se ha juzgado exagerada la idea de que todo un pueblo fuera expulsado<sup>72</sup>, no hay razones para pensar que el desalojo no fuera masivo: tanto la existencia de suelo libre en la zona, como el movimiento de decenas de miles de Ligures en la misma época, hacen creíble el relato de Estrabón y Livio<sup>73</sup>. La diferencia con otras deportaciones puestas en práctica por Roma radica en que, en el caso de los Boyos, no se les ofreció una tierra como alternativa, sino que simplemente se les obligó a abandonar su territorio. En ese contexto de disponibilidad de buena tierra, es plausible que Roma deportara a los Ligures al valle del Po mejor que a las zonas de llanura de la costa tirrena, también habitadas por grupos de Ligures, que ofrecerían al Estado romano menos seguridad en cuanto a la desactivación del peligro ligustino.

En definitiva, se puede afirmar que el Estado romano, en diversas ocasiones, utilizó frente a los Ligures un mismo método de sometimiento, aunque adaptado a las circunstancias de cada momento: a una victoria militar seguía el desarme de los vencidos y su deportación, una práctica que alcanzó su máxima expresión con el traslado masivo de los Apuanos. La consecuencia fue que, entre los años 187 y 172 a.C., una buena parte de los Ligures se vieron obligados a abandonar su patria para asentarse en el Samnio y, muy probablemente, en la Galia Cisalpina.

### LA DEPORTACIÓN SELECTIVA DE AQUEOS Y DE OTROS GRIEGOS

Por lo que respecta a la deportación de una parte significativa de la aristocracia de un pueblo vencido, el caso sin duda mejor conocido es el de los notables griegos que fueron obligados a residir en Italia tras la victoria romana en Pydna en el año 167 a.C., que puso fin a la tercera guerra macedónica y que significó el comienzo de la hegemonía de Roma sobre Grecia. Nuestras

---

<sup>70</sup> En general sobre la colonización en esta época, F. PINA POLO, *La colonización romana...*, 109 ss.; U. LAFFI, *La colonización romana desde el final de la guerra de Aníbal a los Gracos*, en: J. L. JIMÉNEZ; A. RIBERA (coord.), *Valencia y las primeras ciudades romanas de Hispania*, Valencia 2002, 19-26. En particular sobre la colonización en la Galia Cisalpina, G. BANDELLI, *Ricerche sulla colonizzazione romana della Gallia Cisalpina. Le fasi iniziali e il caso aquileiese*, Roma 1988; *idem*, *La popolazione della Cisalpina dalle invasioni galliche alla guerra sociale, Demografia, sistemi agrari, regimi alimentari nel mondo antico*, Bari 1999, 189-215.

<sup>71</sup> La expulsión de los Boyos está atestiguada en Estrabón (5.1.6), quien afirma que este pueblo emigró a la zona del Ister y que habitaron junto a los Tauriscos. En el mismo sentido Polibio (2.35.4) y Plinio (*n.h.*, 3.116). La victoria sobre los Boyos fue obra de Escipión Nasica. En 190, el senado ordenó a Q. Minucio, procónsul en Liguria, que llevara su ejército al territorio de los Boyos y lo entregara a Nasica, con el fin de llevar a cabo la expulsión de los vencidos, noticia que pone de manifiesto las dificultades del proceso, que obligaron a incrementar los efectivos militares para forzar la marcha de los Boyos, pero también indica la voluntad de ejecutar la expulsión: "*Exercitum ex Liguribus Q. Minucius – iam enim confectam provinciam scripserat et Ligurum omne nomen in deditonem venisse – traducere in Boios et P. Cornelio proconsuli tradere iussus ex agro, quo victos bello multaverat, Boios deducenti*" (Liv., 37.2.5). Nasica había tomado previamente rehenes y privado a los Boyos de la mitad de su territorio, con el objetivo de fundar en él colonias (Liv., 36.39.3).

<sup>72</sup> J. BRISCOE, *A Commentary on Livy. Books XXXIV-XXXVII*, Oxford 1981, 279.

<sup>73</sup> Cf. W. V. HARRIS, *War and Imperialism in Republican Rome, 327-27 B.C.*, Oxford 1979, 211: tal vez Estrabón exagera, pero la expulsión es creíble.

principales fuentes de información sobre los acontecimientos son Polibio, al que sigue en líneas generales Livio, y Pausanias<sup>74</sup>.

Tras la victoria, Roma envió a Macedonia la habitual comisión senatorial formada por diez miembros, con el fin de reorganizar los nuevos territorios bajo su control y de tomar las medidas necesarias para asegurarse de que no pudiera haber revueltas que pusieran en peligro el dominio romano. Entre esas medidas represivas, los diez legados decidieron ordenar a todos aquellos que se habían significado por su apoyo al monarca macedonio que marcharan a Roma voluntariamente a dar cuenta de su actuación, oficialmente no como prisioneros. A tal efecto fueron enviadas cartas a diversos Estados griegos, al menos Etolia, Acarnania, Épiro y Beocia<sup>75</sup>, conteniendo los nombres de los encausados. Las fuentes no proporcionan ninguna cifra de deportados procedentes de estas regiones<sup>76</sup>, pero la deportación sin duda se llevó a cabo. En el caso de Épiro y Acarnania, Anicio marchó hacia Roma tras ordenar a los *principes* de estas regiones que le siguieran a Italia<sup>77</sup>.

Dos de los embajadores romanos, Cayo Claudio y Cneo Domicio, marcharon a Acaya para ocuparse personalmente de la situación en ese territorio, porque, según Polibio, desconfiaban de los Aqueos. La consecuencia fue la confección de una lista de notables que debían trasladarse a Italia, en total más de mil Aqueos que fueron asentados en diversas ciudades de Etruria, donde permanecieron durante diecisiete años sin que el senado romano se dejara conmovido por las diversas embajadas enviadas desde Grecia para interceder en su favor<sup>78</sup>. Sólo en el año 150 fueron autorizados los Aqueos supervivientes - menos de trescientos según Pausanias - a regresar a su tierra de origen<sup>79</sup>. Entre los deportados se encontraba como es sabido Polibio, que recibió un trato especial y pudo permanecer en Roma estableciendo una estrecha relación de amistad con importantes aristócratas romanos, en particular los Cornelios Escipiones. De hecho, fue la intercesión de Polibio y de Escipión la que impulsó finalmente a Catón a presentar ante el senado la propuesta que hizo posible la vuelta a Acaya de los deportados ya ancianos<sup>80</sup>.

Además de la depuración ideológica llevada a cabo por Roma entre las clases dirigentes de diversas regiones de Grecia, los diez embajadores del senado se ocuparon asimismo del entorno más inmediato del vencido rey Perseo. Livio, al hablar de las medidas tomadas en relación con Macedonia tras su derrota, afirma que se ordenó a todos aquellos notables (*principes*) macedonios que habían ocupado algún cargo de responsabilidad bajo el gobierno monárquico que marcharan a Italia con sus hijos de más de quince años. Quien desobedeciera la orden sería automáticamente condenado a muerte<sup>81</sup>. Del texto de Livio parece deducirse que las autoridades romanas presentaron

<sup>74</sup> Pol., 30.13.6-11; 32.5.6; Liv., 45.31.9-10; Paus., 7.10.7-11.

<sup>75</sup> Liv., 45.31.9-10: "*evocati litteris imperatoris ex Aetolia Acarnaniaque et Epiro et Boeotia qui Romam ad causam dicendam sequerentur; in Achaïam ex decem legatorum numero profecti duo... ut ipsi edicto convocarent*".

<sup>76</sup> Justino (33.2.8) afirma que los senadores de todas las ciudades de Etolia que no se habían mostrado favorables a Roma fueron deportados a Italia junto con sus mujeres e hijos. Sin embargo, puede tratarse de una confusión con el más conocido caso de los Aqueos. Cf. E. S. GRUEN, *The Hellenistic World and the Coming of Rome*, vol.2, Berkeley-Los Angeles-London 1984, 516, n.169.

<sup>77</sup> Liv., 45.34.9.

<sup>78</sup> Pol., 30.32.1-12; 32.3.14-17; 33.1.3-8; 33.14. Sobre la cuestión M. TAGLIAFICO, La deportazione degli Achei a Roma nel 167 a.C., en: M. SORDI (ed.), *Coercizione...*, 215-223; J.-L. FERRARY, *Philhellénisme et impérialisme. Aspects idéologiques de la conquête romaine du monde hellénistique, de la seconde guerre de Macédoine à la guerre contre Mithridate*, Roma 1988, 312-315; E. S. GRUEN, *The Hellenistic World...*, 514-517.

<sup>79</sup> Paus., 7.10.12.

<sup>80</sup> Pol., 35.6; Plut., *Cato Maior* 9.

<sup>81</sup> Liv., 45.32.6: "*Omnes igitur, qui in aliquis ministeriis regiis, etiam qui in legationibus fuerant, iussi Macedonia excedere atque in Italiam ire; qui no paruisset imperio, mors denuntiata*". P. Jal, en el comentario al pasaje de Livio en

esta deportación al pueblo macedonio como una contribución a su liberación, y asevera que la medida fue aceptada por el pueblo (*multitudo*) porque favorecía su libertad.

De los datos conocidos se deduce que el Estado romano, haciendo uso de su condición de vencedor de la tercera guerra macedónica, forzó la deportación de, probablemente, miles de individuos, seguramente con sus familias, como castigo al apoyo prestado al bando perdedor en el conflicto. Obligados a marchar a Italia, fueron distribuidos individualmente o en grupos en diversas ciudades, los Aqueos en Etruria, el resto quizás en otras regiones de la Península Itálica, donde tendrían una capacidad limitada de movimientos<sup>82</sup>. El objetivo era privar de liderazgo a pueblos potencialmente hostiles y ofrecer a los notables que permanecieran en sus lugares de origen la posibilidad de ostentar el poder bajo el control romano, a cambio de la amistad y apoyo de Roma.

### LOS PIRATAS DE CILICIA

La piratería, que había existido tradicionalmente en el Mediterráneo, se había convertido en el primer tercio del siglo I a.C. en un grave problema para el libre tránsito de personas y mercancías por las rutas marítimas. Su actividad se había incrementado considerablemente tras el colapso de los grandes reinos helenísticos a lo largo del siglo II, con la consiguiente desaparición de Estados fuertes en la región oriental de la cuenca mediterránea. En los años ochenta del siglo I, los castigos impuestos por Sila a muchas de las ciudades de Asia Menor, como respuesta a su colaboración con Mitrídates, menguaron aún más el ya exiguo control existente sobre las costas de Anatolia. En la práctica, la costa meridional de Anatolia, fundamentalmente el territorio que constituía la provincia romana de Cilicia, estaba en manos de los piratas, cuya actividad se extendía desde allí a todo el Mediterráneo oriental. Los principales perjudicados eran los comerciantes romanos e itálicos que operaban en la zona, cuyos envíos eran interceptados cada vez con mayor frecuencia, provocando las correspondientes pérdidas. El Estado romano había emprendido diversas acciones contra los corsarios desde el final del siglo II, con éxitos parciales en Licia, Panfilia y Creta, pero sin resolver el problema. Las quejas de los *negotiatores* y las dificultades que la actividad de los piratas suponían para el abastecimiento de cereales a Roma motivaron una intervención más decidida, que culminó en el año 67 a.C., cuando Pompeyo recibió un *imperium* proconsular extraordinario para luchar en todo el Mediterráneo contra los piratas.

En unas pocas semanas, Pompeyo, junto con los legados que él mismo había designado, acabó con los piratas que operaban en Cerdeña, Sicilia y norte de Africa, tras lo cual se dirigió hacia el Mediterráneo oriental. En una batalla naval, los piratas de Cilicia fueron derrotados y se vieron obligados a capitular. En el verano del año 67, apenas tres meses después de iniciar las operaciones militares, la actividad de los corsarios había sido eliminada en toda la cuenca mediterránea.

Pompeyo había probado una vez más sus dotes como *imperator*, pero era consciente de que el problema de los piratas no se solucionaría exclusivamente con acciones militares, sino que era preciso resolver sus causas estructurales, la principal de ellas el empobrecimiento de grupos de individuos que veían en la piratería su único medio de supervivencia. Por esa razón,

---

su edición de La Budé (148, n.10), considera que serían estos deportados a Italia, amigos y colaboradores del rey Perseo, de quienes Polibio habría adquirido numerosa información sobre el monarca y sobre los acontecimientos de Macedonia en general (cf. Pol., 29.8.10).

<sup>82</sup> Pausanias (7.10.12) afirma que todos aquellos que intentaron escapar de las ciudades en las que estaban confinados fueron capturados y condenados por su intento de huida.

inmediatamente después de finalizar la vertiginosa campaña militar - y antes de hacerse cargo del siguiente mando extraordinario contra Mitridates -, promovió el traslado forzoso de los piratas vencidos y de sus familias a diversos lugares, tanto en Anatolia como en otras regiones del Mediterráneo, donde los obligó a asentarse<sup>83</sup>.

Plutarco y Apiano, así como Estrabón en menor medida, constituyen nuestras principales fuentes de información, tanto sobre la procedencia de los piratas, como sobre los lugares a los que fueron trasladados por orden de Pompeyo. De acuerdo con Plutarco, los piratas se habían refugiado en la zona montañosa del Tauro, fueron vencidos por las tropas pompeyanas cerca del promontorio de Korakesion y capitularon finalmente tras un asedio<sup>84</sup>. Apiano, por su parte, informa de que los corsarios de Kragos y Antikragos, fortalezas situadas en las zonas montañosas entre Licia y Cilicia, fueron los primeros en entregarse, para posteriormente rendirse los que habitaban en las montañas de Cilicia y todos los demás<sup>85</sup>. Por consiguiente, los piratas se concentraban muy especialmente en la denominada Cilicia “áspera” (Τραχέια), llamada así por su relieve montañoso, en contraposición a la Cilicia “llana” (Πεδιάς), situada más hacia el Este, en la región más próxima a Siria, caracterizada por una amplia llanura costera. Sin embargo, aun siendo la mayor parte de los piratas de origen cilicio, algunos procedían probablemente de otras partes del Mediterráneo, desde donde habrían llegado huyendo de Pompeyo hasta refugiarse en Cilicia, según se deduce del texto de Plutarco<sup>86</sup>.

Por lo que respecta a la deportación en sí, Plutarco afirma que Pompeyo hizo veinte mil prisioneros entre los piratas, para añadir a continuación que los trasladó (μεταφέρειν) desde el mar a tierra adentro, para impulsarlos a vivir en ciudades y cultivar la tierra. Para ello los instaló en pequeñas ciudades de Cilicia, sobre todo en Soloi - que según Estrabón habría pasado desde entonces a llamarse Pompeiopolis, aunque no afirma que tal cosa sucediera por iniciativa del propio Pompeyo<sup>87</sup> - y en número aun mayor según el autor griego en Dyme, en Acaya<sup>88</sup>. Apiano asevera que murieron en los combates diez mil piratas, pero no da cifra alguna de cautivos. De éstos, una parte fue enviada de regreso a su patria, a otros los asentó en diversas ciudades. En cuanto a los lugares a los que fueron transferidos, además de las ya citadas Dyme y Soloi, que, al contrario de lo que afirma Plutarco, habría recibido la mayor parte de los piratas<sup>89</sup>, Apiano amplía la lista de asentamientos a Mallos, Adana y Epiphaneia, y otras pequeñas ciudades de Cilicia que

---

<sup>83</sup> Al respecto, L. P. D. BREGLIA, *La provincia di Cilicia e gli ordinamenti di Pompeo*, *RAAN* 47, 1972, 327-387, esp.361, 367, 374-375; G. I. LUZZATTO, *Roma e le province*, vol.1, Bologna 1985, 173-175; H. POHL, *Die römische Politik und die Piraterie im östlichen Mittelmeer vom 3. bis zum 1. Jh. v.Chr.*, Berlin-New York 1993, 163-164; P. SIEWERT, *Le deportazioni di Tigrane e Pompeo in Cilicia*, en: M. SORDI (ed.), *Coercizione...*, 225-233, esp.230-233.

<sup>84</sup> Plut., *Pomp.*, 28.1.

<sup>85</sup> App., *Mithr.*, 97.

<sup>86</sup> Plut., *Pomp.*, 26.3; 27.4. Cf. P. SIEWERT, *Le deportazioni...*, 231.

<sup>87</sup> En el caso de Soloi-Pompeiopolis, Pompeyo fue honrado como “patrono” y “fundador” (κτίστης) de la ciudad (IGR III 869), que se convirtió en *civitas libera* e introdujo una nueva Era cronológica desde el año 66 o 65 a.C., al tiempo que sus habitantes se autodenominaban en las monedas ΠΟΜΠΗΙΑΝΟΙ, como signo de reconocimiento hacia su benefactor (cuya cabeza aparece en el anverso), pero también como símbolo de prestigio para la ciudad. Cf. R. ZIEGLER, *Ären kilikischer Städte und Politik des Pompeius in Südostkleinasien*, *Tyche* 8, 1993, 215 y 218-219. Sobre las monedas de Soloi, F. IMHOOF-BLUMER, *Coin-Types of some Kilikian Cities*, *JHS* 18, 1898, 160-181, esp.166. En opinión de A. DREIZEHNTER, *Pompeius als Städtegründer*, *Chiron* 5, 1975, 239-240, la leyenda ΠΟΜΠΗΙΑΝΟΙ, que aparece acompañada de una representación de la Victoria, indicaría que Pompeyo había asentado en la ciudad veteranos de su ejército junto con piratas. En contra, R. ZIEGLER, *Ären kilikischer Städte...*, 218 n.94, para quien las monedas no demuestran la instalación de veteranos romanos.

<sup>88</sup> Plut., *Pomp.*, 28.2-4; Str., 8.7.5; 14.3.3; 14.5.8.

<sup>89</sup> App., *Mithr.*, 115.



no especifica<sup>90</sup>. Esas otras ciudades eran probablemente Mopsuestia y Alexandria ad Issum – posiblemente también Zephyrium<sup>91</sup> -, tal y como ha propuesto razonadamente Ziegler<sup>92</sup>, quien parte del estudio de las nuevas Eras introducidas en algunas ciudades cilicias con motivo de la acción pompeyana, que sería vista como acontecimiento trascendental que daba origen a una nueva cronología. En opinión de Ziegler, el hecho de que Mopsuestia y Alexandria ad Issum contaran asimismo con nuevas Eras debe ser puesto en relación con un asentamiento de piratas por parte de Pompeyo.

Fuera de Cilicia, además de la mencionada Dyme en el Peloponeso<sup>93</sup>, grupos de piratas fueron posiblemente deportados a Calabria en el sur de Italia, en concreto a Tarentum, de acuerdo con el comentario de Servio sobre una breve noticia de Virgilio<sup>94</sup>, y a la Cirenaica, tal y como indican dos inscripciones procedentes de Ptolemais<sup>95</sup>. Estos epígrafes muestran la *deductio* de colonos en la ciudad de Ptolemais, una acción ejecutada por Cneo Cornelio Lentulo Marcelino, uno de los legados con *imperium* pretorio que habían sido designados por Pompeyo para la lucha contra los piratas. Lentulo Marcelino estaba encargado en concreto de la región marítima formada por el mar de Libia, Cyrene y Egipto<sup>96</sup>. El legado actuó en nombre de Pompeyo, quien es mencionado en las inscripciones como *imperator*. Según la plausible hipótesis de Reynolds, los colonos serían piratas asentados en el *ager publicus* disponible en Ptolemais, inmediatamente después de su derrota en el año 67. La razón por la que este traslado no es mencionado por ningún autor antiguo podría ser el reducido número de deportados. Los nombres conocidos muestran la mezcla étnica existente entre los grupos de piratas, puesto que algunos son de origen libio y uno de ellos probablemente tiene raíz iliria<sup>97</sup>.

Los epígrafes son especialmente interesantes en tanto que ayudan a entender el procedimiento por el que se llevó a cabo la deportación de los piratas: bajo la supervisión de los legados pompeyanos, en virtud de la legitimidad que la *lex Gabinia* confería a sus nombramientos, en el contexto del *imperium* extraordinario que esta ley había otorgado al *imperator* Pompeyo contra los piratas, y sin duda con la vigilancia y el control del ejército romano de todos los traslados de población realizados.

---

<sup>90</sup> App., *Mithr.*, 96. Apiano sitúa equivocadamente estas ciudades en la Cilicia Tracheia, y no en la Pedias como sucede en realidad.

<sup>91</sup> A. H. M. JONES, *The Cities of the Eastern Roman Provinces*, Oxford 1971 (1937) 201-202.

<sup>92</sup> R. ZIEGLER, *Ären kilikischer Städte...*, esp.210-213.

<sup>93</sup> Cf. R. BALADIÉ, *Le Péloponnèse de Strabon. Étude de géographie historique*, Paris 1980, 321. Estrabón (8.7.5) se refiere a los piratas instalados por Pompeyo en Dyme como “una mezcla de gentes” (ἀνθρώπους μιγάδας), lo que indica la diversa procedencia de los nuevos colonos. Dado el probablemente diverso origen de los piratas vencidos en Cilicia, cabría plantearse la posibilidad de que algunos de los que fueron enviados a Italia, Grecia y norte de África en realidad regresaran a regiones más próximas a su lugar de procedencia.

<sup>94</sup> Verg., *georg.*, 4.127, habla de un anciano de Tarentum (Ébalo) que procedería de Corico, nombre de una montaña y de una ciudad de Cilicia. En el correspondiente comentario de Servio sobre el pasaje virgiliano, el comentarista se basa en Suetonio para afirmar que Pompeyo asentó piratas en Calabria: “*et per transitum tangit historiam a Suetonio memoratam. Pompeius enim victis piratis Cilicibus partim ibidem partim in Graecia partim in Calabria agros dedit*”. Cf. Lucan., *b.c.*, 3.228. R. A. B. MYNORS, *Virgil. Georgics*, Oxford 1990, 276, se muestra escéptico sobre la veracidad de la noticia de Servio. Por su parte, R. F. THOMAS, *Virgil. Georgics*, vol. 2, Cambridge 1988, 170-171: la adjudicación al anciano por Virgilio de un origen concreto podría ser simplemente un recurso literario (cf. R. F. THOMAS, *Lands and Peoples in Roman Poetry. The Ethnographical Tradition*, Cambridge 1982, 56-57), y el Corico al que se refiere podría ser un lugar en el Monte Parnaso de Grecia, no en Cilicia (cf. D. O. ROSS, *Virgil's Elements. Physics and Poetry in the Georgics*, Princeton 1987, 204-205).

<sup>95</sup> J. REYNOLDS, *Cyrenaica, Pompey and Cn. Cornelius Lentulus Marcellinus*, *JRS* 52, 1962, 97-103, esp. 99-102.

<sup>96</sup> App., *Mithr.*, 95; Flor., 1.41.9-10. T. R. S. BROUGHTON, *The Magistrates...*, II 148.

<sup>97</sup> J. REYNOLDS, *Cyrenaica, Pompey...*, 102.

Tanto Plutarco como Apiano presentan la acción de Pompeyo respecto a los piratas como un acto de generosidad. Ambos afirman que su objetivo era dar un medio de vida a quienes se habían visto obligados a dedicarse a la piratería, no por maldad, sino por falta de recursos económicos. Con ser esto cierto, y a pesar de la renuencia a utilizar el término en la historiografía moderna<sup>98</sup>, es asimismo evidente que se debe hablar de deportación en tanto que traslado forzoso de miles de personas a lugares alejados de sus hábitats, cientos de kilómetros en el caso de las ciudades de Anatolia, miles en el de Dyme en el Peloponeso, supuestamente Tarentum en el sur de Italia y la Cirenaica en el norte de África.

Uno de los rasgos característicos de la deportación de los piratas es que no significó la fundación de nuevas ciudades, puesto que todas las poblaciones en las que sabemos que fueron asentados existían ya previamente, con una larga historia de siglos. En ciertos casos, el asentamiento de los corsarios debió de permitir la revitalización de algunas ciudades. Apiano habla genéricamente del envío de piratas-colonos a ciudades poco habitadas de Cilicia, Plutarco especifica que Soloi había sido devastada con anterioridad por Tigranes, como efectivamente había sucedido en el año 83, cuando su población fue deportada a Tigranocerta<sup>99</sup>, y que también Dyme tenía escasez de habitantes y abundancia de buena tierra<sup>100</sup>. Sin embargo, Pompeyo buscó en general la integración de los nuevos colonos en centros urbanos preexistentes, entre sus antiguos habitantes – buena parte de los cilicios que habían sido deportados por Tigranes regresaron a sus lugares de origen tras la victoria de Lúculo en el año 69 y debieron de reinstalarse en ellos ahora<sup>101</sup> - y con el propósito de que los recién llegados se adaptaran a su forma de vida y a sus actividades económicas: como afirma Livio, les proporcionó ciudades y tierras<sup>102</sup>. Y su intento parece haber tenido éxito, puesto que no hay noticias de que los piratas abandonaran las tierras a las que habían sido deportados para regresar a su patria, ni de que existieran tensiones con los antiguos habitantes, todo lo cual parece indicar que su integración fue adecuada<sup>103</sup>.

La colonización de los piratas sirvió especialmente para impulsar el desarrollo de zonas de Anatolia que habían quedado dañadas económicamente como consecuencia de las anteriores guerras mitridáticas. De hecho, se puede hablar de una colonización sistemática en prácticamente todas las ciudades importantes de la región más fértil de Cilicia: Soloi, Zephyrium, Mallos, Adana, Epiphaneia, Mopsuestia y Alexandria ad Issum. A pesar de la urgencia con la que el traslado de los piratas debió de producirse, da la impresión de tratarse de un proceso bien planificado, en el que se eligieron ciudades bien comunicadas entre sí, a una distancia regular entre ellas, apenas unas decenas de kilómetros, y con suficiente suelo disponible. La elección de las ciudades estuvo con toda probabilidad determinada también por las características del *imperium* del que disfrutaba Pompeyo, que, según la ley Gabinia, se limitaba al territorio situado en la costa del Mediterráneo hasta cincuenta millas hacia el interior<sup>104</sup>. Esto explicaría que todos los piratas fueran asentados en poblaciones costeras o situadas cerca de la costa. En cualquier caso, la reorganización de la región sudoriental de Cilicia prefiguraba el control total por parte de Roma de una zona que tenía una

<sup>98</sup> Así lo pone de manifiesto P. SIEWERT, *Le deportazioni...*, 230, quien destaca el hecho de que se habla sin problemas de las deportaciones de Tigranes, pero se evita hacerlo de los traslados de población de Pompeyo.

<sup>99</sup> Cass. Dio 36.37.6. Cf. P. SIEWERT, *Le deportazioni...*, 227.

<sup>100</sup> El asentamiento de los piratas en Dyme dio lugar a una nueva centuriación del territorio de la ciudad. Al respecto A. RIZAKIS, *Cadastrés et espace rural dans le nord-ouest du Péloponnèse*, *DHA* 16, 1990, 276.

<sup>101</sup> Plut., *Luc.*, 29.5. Cf. A. DREIZEHNER, *Pompeius als Städtegründer*, 239; P. SIEWERT, *Le deportazioni...*, 229-230.

<sup>102</sup> Cf. Liv., *per.*, 99: "*belloque cum his in Cilicia confecto, acceptis in deditionem piratis agros et urbes dedit*".

<sup>103</sup> Al referirse a los piratas tras su rendición, Floro (1.14.14) dice de ellos: "*nec fidelior in posterum reperta gens ulla est*".

<sup>104</sup> R. ZIEGLER, *Ären kilikischer Städte...*, 212.

indudable importancia estratégica, de cara a las inmediatas operaciones militares contra Mitrídates que Pompeyo habría de dirigir desde el año 66 en virtud del mandato otorgado por la ley Manilia<sup>105</sup>.

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS DEPORTACIONES ROMANAS

A partir de los ejemplos conocidos a través de las fuentes antiguas, se pueden obtener una serie de conclusiones sobre el uso de las deportaciones por parte del Estado romano durante el período republicano. Sin constituir una práctica habitual, se puede decir que Roma la utilizó como recurso en determinadas circunstancias entre los siglos III y I a.C., tanto la deportación selectiva de las élites de pueblos vencidos, como el traslado forzoso de todo un pueblo o de una parte sustancial de él.

Si bien hay diferencias en el modo de actuar de Roma según las circunstancias de cada momento, se aprecian claramente una serie de constantes que caracterizan las deportaciones conocidas. En primer lugar, todas ellas se produjeron tras la *deditio* de un pueblo enemigo, a consecuencia de un conflicto armado. Las deportaciones se llevaron a cabo inmediatamente después de finalizar la guerra en cuestión. Con la aquiescencia del senado romano, la decisión de trasladar forzosamente a una población fue tomada o, cuando menos promovida, por los comandantes que se encontraban al mando de las operaciones militares, en tanto que cónsules o procónsules. Por lo general, las deportaciones se ejecutaron bajo supervisión militar, dirigidas por esos mismos cónsules o procónsules, o bien en su nombre por alguno de sus legados, como muestran las inscripciones de la Cirenaica de época pompeyana. Al menos en algunos casos el traslado se llevó a cabo con financiación estatal, aunque sólo es constatado con seguridad en el caso de los Ligures Apuanos.

La deportación suponía evidentemente la expulsión de los afectados de los territorios en los que habían habitado hasta entonces, pero comportaba asimismo la entrega a cambio de tierras en las que debían asentarse a partir de ese momento. A tal efecto, los deportados eran ubicados, bien en ciudades de nueva fundación – como parecen haberlo sido las creadas para los Apuanos o para los Picentes –, bien, de manera más habitual, en ciudades preexistentes que dispusieran de tierra sin ocupar, como en el caso de los piratas cilicios.

La distancia entre sus lugares de origen y su nuevo domicilio variaba considerablemente, así como las características físicas de su nuevo hábitat. Así, mientras los Ligures Frinates y Estatelates fueron probablemente trasladados unas decenas de kilómetros al valle del Po, a una zona de llanura, los Ligures Apuanos lo fueron cientos de kilómetros al Samnio, en un territorio de colinas semejante a aquél del que procedían. Algunos de los piratas vencidos por Pompeyo en Cilicia permanecieron en la misma región cilicia, pero abandonando la zona de montaña para asentarse a cientos de kilómetros de distancia en las ciudades de la llanura. Otros piratas en cambio fueron deportados a miles de kilómetros del lugar en el que habían sido derrotados, obligados a vivir en la Cirenaica, Acaya o Calabria.

Todas las deportaciones conocidas fueron evidentemente concebidas por el Estado romano como castigo contra un pueblo enemigo tras su derrota. Se trataba de un instrumento punitivo y con carácter ejemplarizante contra aliados itálicos que se hubieran rebelado contra Roma, como los

---

<sup>105</sup> R. ZIEGLER, *Ären kilikischer Städte...*, 217 y 219.

Picentes y los Campanos - estos últimos incluso ciudadanos romanos -, o frente a pueblos indígenas que hubieran mostrado enconamiento en su lucha contra Roma, como Ligures y piratas. La deportación tenía como principal objetivo desarraigar a estos pueblos, alejarlos de su domicilio sin esperanza de regreso, para eliminar el componente patriótico de defensa de la tierra de los antepasados que tenía toda lucha de independencia contra el imperialismo romano.

Sin embargo, junto al obvio carácter punitivo de las deportaciones, existía asimismo un propósito de socialización de los deportados. En todos los casos, el Estado romano comprendió que la pacificación definitiva de estos pueblos sólo sería posible si se les proporcionaba un medio vida que permitiera su sedentarización. Por esa razón, los deportados recibieron tierras suficientes para su supervivencia, al tiempo que se les introducía en la civilización urbana propia de Roma. En todos los casos conocidos, los pueblos deportados se integraron correctamente en su nuevo hábitat y no volvieron a plantear problemas militares significativos, a pesar de tener que convivir o encontrarse rodeados por gentes hablantes de otras lenguas y poseedores de culturas diferentes. De este modo, las deportaciones romanas de época republicana constituyeron tanto un castigo en el terreno militar como un importante instrumento de colonización agraria que movilizó a decenas de miles de personas.

\* \* \*

## DEPORTACIONES EN HISPANIA

En Hispania, los numerosos conflictos bélicos que caracterizaron el largo período de la conquista romana, desde la segunda guerra Púnica hasta el sometimiento de Cántabros y Astures por Augusto, pasando por las interminables guerras contra los pugnaces Celtíberos y Lusitanos, así como el conflicto sertoriano, son circunstancias todas ellas que, a priori, podían hacer recomendable desde la perspectiva del Estado romano el uso de la deportación como instrumento de castigo y de pacificación, tal y como efectivamente confirman las fuentes antiguas en determinados casos.

### LUSITANOS

En el año 139 a.C., el procónsul Q. Servilio Cepión intrigó para que el líder lusitano Viriato fuera asesinado por algunos de sus hombres más próximos. Poco después, los Lusitanos rebeldes al mando de Taútalos se rendían a Cepión, poniendo fin a una guerra que, con diferentes alternativas, se había desarrollado a lo largo de prácticamente los veinte años anteriores<sup>106</sup>. Apiano añade que Cepión arrebató a los Lusitanos todas sus armas, pero que les concedió "*tierra suficiente para que no se vieran obligados a robar por necesidad*". El autor griego no concreta ni la región en la que habrían sido asentados los vencidos, ni el modo en que se procedió al reparto de tierra. Diodoro transmite la misma información, pero añade que Cepión no sólo les concedió tierra, sino también una ciudad donde establecerse<sup>107</sup>. El verbo κατοικίζω que utiliza Diodoro es precisamente el que se emplea habitualmente por parte de los autores griegos para traducir el latín "*coloniam*

<sup>106</sup> App., *Iber.*, 75. Sobre guerra y diplomacia en el contexto de los conflictos béticos contra lusitanos, véase E. GARCÍA RIAZA, *Celtíberos y lusitanos frente a Roma: diplomacia y derecho de guerra*, Vitoria 2002 (en particular sobre las guerras lusitanas, 99-128; se encuentra una referencia genérica a deportaciones en p. 264).

<sup>107</sup> Diodor., 33.1.4: "ἔδωκε χώραν καὶ πόλιν εἰς κατοίκησιν".

*deducere*”, de modo que parece lógico concluir que Diodoro se refiere a la fundación de una nueva ciudad<sup>108</sup>.

Las *Periochae* de Livio modifican ligeramente las informaciones de Apiano y Diodoro, al tiempo que las confirman y concretan<sup>109</sup>. Por una parte, se atribuye a Décimo Junio Bruto y no a Cepión la entrega de tierras, lo cual situaría el hecho no antes del año 138, fecha a partir de la cual Bruto, primero como cónsul, más tarde como procónsul, se hizo cargo del gobierno de Hispania Ulterior, combatiendo con éxito contra los Galaicos, por lo cual recibió el sobrenombre de *Callaicus* y celebró un triunfo en el año 133. Por otra parte, se afirma que las tierras se concedieron a quienes habían combatido “*sub Viriatho*” y que para ellos se fundó (“*oppidum dedit*”) una ciudad a la que se llamó Valentia.

La combinación de estas tres fuentes ha generado una larga controversia aún no totalmente resuelta, si bien los hallazgos arqueológicos más recientes han contribuido a arrojar luz sobre el problema de la fundación de Valentia. La aparente confusión entre Cepión y Bruto puede no ser tal, sino corresponder simplemente a la sucesión de los acontecimientos. Cepión, como triunfador ante los Lusitanos, pudo ser el promotor del traslado de los vencidos; Bruto, su sucesor en el gobierno de Hispania Ulterior, sería el ejecutor de la medida, sin duda una vez aprobada por el senado de Roma<sup>110</sup>.

Por lo que respecta al *oppidum* fundado por Bruto, para Valentia se han propuesto diversas reducciones, preferentemente la actual Valencia levantina, pero también las modernas Valença junto al Miño<sup>111</sup>, en territorio galaico, y Valencia de Alcántara en Extremadura<sup>112</sup>. En la actualidad parece claro que estas dos últimas poblaciones, cuyos nombres sólo están atestiguados desde la época medieval, deben ser descartadas<sup>113</sup>, siendo que las excavaciones arqueológicas han demostrado que la Valencia situada junto al Mediterráneo fue fundada en la década de los años 130 a.C., como informa Livio. Esos mismos datos arqueológicos han probado asimismo sin lugar a dudas que los colonos fundadores de Valentia no eran indígenas hispanos, sino que procedían de Italia<sup>114</sup>. En consecuencia, la discusión sobre la manera en que debe ser interpretada la frase de Livio “*sub Viriatho*” parece zanjada en el sentido de que se concedió tierra a soldados que habían servido en el ejército romano contra Viriato, y no a Lusitanos al mando de Viriato, interpretación que, sin embargo, parecería más lógica según la construcción latina. Se trataría muy probablemente de un error cometido por el autor de las *Periochae* – algo que no es extraordinario –, que habría fundido en un solo hecho dos acontecimientos diferentes: la fundación de una ciudad para Lusitanos y la creación de una ciudad para veteranos romanos.

<sup>108</sup> Cf. H. J. MASON, *Greek Terms for Roman Institutions. A Lexikon and Analysis*, Toronto 1974, 60 y 184.

<sup>109</sup> Liv., *per.*, 55: “*Iunius Brutus cos. in Hispania is, qui sub Viriatho militaverant, agros et oppidum dedit, quod vocatum est Valentia*”.

<sup>110</sup> Cf. H. SIMON, *Roms Kriege in Spanien 154-133 v.Chr.*, Frankfurt 1961, 138; R. WIEGELS, Liv. *per.* 55 und die Gründung von Valentia, *Chiron* 4, 1974, 163-164.

<sup>111</sup> F. MÜNZER, *RE* X (1918), 1022.

<sup>112</sup> H. SIMON, *Roms Kriege in Spanien...*, 138.

<sup>113</sup> R. WIEGELS, Liv. *per.* 55..., 160.

<sup>114</sup> Véase al respecto los diferentes artículos contenidos en la obra colectiva J. L. JIMÉNEZ; A. RIBERA (COORD.), *Valencia y las primeras ciudades...*, esp. 267-353, con bibliografía suplementaria. Con diferentes argumentos ya R. WIEGELS, Liv. *per.* 55..., 153-176, propuso que Valentia habría sido fundada por itálicos, no por indígenas, considerando que habría un error en la transmisión de las *Periochae* de Livio.

Por consiguiente, el territorio en el que fueron asentados los Lusitanos debe ser buscado en otra región de la Península Ibérica. A este respecto, un texto de Estrabón resulta clarificador. Al describir el área entre los ríos Tajo y Guadiana, Estrabón afirma que allí “*habitan Célticos y algunos de los Lusitanos que fueron trasladados por los romanos desde más allá del Tajo*”<sup>115</sup>. En este breve pasaje, es evidente en mi opinión que el autor griego se refiere a una deportación de Lusitanos auspiciada por el Estado romano. Aunque Estrabón no apunta ninguna fecha para ella, es razonable relacionarla con la acción llevada a cabo por Bruto en el año 138 a.C. o poco después, lo cual por otra parte encaja perfectamente como punto final de la principal guerra librada por Roma contra los Lusitanos a lo largo de la conquista de Hispania, si bien no hay que olvidar que, en los años finales del siglo II e iniciales del I a.C., hubo importantes enfrentamientos entre el ejército romano y los Lusitanos, hasta el punto de que dieron lugar a la celebración de varios triunfos y al envío de una segunda comisión senatorial encargada de reorganizar Hispania<sup>116</sup>.

El texto de Estrabón permite, en consecuencia, aventurar que un número indeterminado de Lusitanos fue deportado inmediatamente después de finalizar la guerra, en torno al año 138 – o quizás al comienzo del siglo I a.C. -, desde su tradicional hábitat, situado al norte del Tajo, a alguna región entre este río y el Guadiana, a unas decenas de kilómetros de distancia, donde compartieron el territorio con pueblos célticos. Si se une esta noticia con la que proporciona Diodoro, es asimismo plausible que los Lusitanos fueran asentados en una ciudad de nueva fundación. Esa ciudad sería posiblemente Brutobriga<sup>117</sup>, cuyo nombre remite a Décimo Junio Bruto<sup>118</sup>, de la que se conoce una única serie de monedas hispano-latinas datadas posiblemente en la segunda mitad del siglo II a.C.<sup>119</sup>. Una fuente tardía, como es Esteban de Bizancio, menciona una ciudad con esa denominación, en principio la misma de las monedas, que estaría según él situada entre el Guadalquivir y el área de los Turdetanos<sup>120</sup>, pero, hasta el momento, Brutobriga no ha podido ser identificada con seguridad<sup>121</sup>.

<sup>115</sup> Str., 3.1.6: “...ἢν Κελτικοὶ νέμονται τὸ πλεόν καὶ τῶν Λυσιτανῶν τινες, ἐκ τῆς περαίας τοῦ Τάγου μετοικισθέντες ὑπὸ Ῥωμαίων”.

<sup>116</sup> F. PINA POLO, Las comisiones senatoriales para la reorganización de Hispania (APP., *Iber.*, 99-100), *DHA* 23, 1997, pp.83-104.

<sup>117</sup> Las opiniones vertidas por diferentes investigadores son muy variadas: P. A. BRUNT, *Italian Manpower*, 215: tanto Valentia como Brutobriga serían ciudades fundadas por Bruto para Lusitanos; R. WIEGELS, *Liv. per. 55...*, 171-172: Brutobriga sería una fundación de Junio Bruto en 138 para Lusitanos, en una acción que recuerda a la de Pompeyo en relación con los piratas cilicios, si bien esta “*Ansiedlung*” no podría ser considerada por los Lusitanos como una deportación; J. S. RICHARDSON, *Hispaniae. Spain and the Development of Roman Imperialism 218-82 BC*, Cambridge 1986, 161: Brutobriga sería creada para Lusitanos, Valentia para veteranos romanos e itálicos; J. M. ROLDÁN; F. WULFF, *Citerior y Ulterior. Las provincias romanas de Hispania en la era republicana*, Madrid 2001, 165 y 438: Valentia se fundaría con los “*veteranos supervivientes del ejército de Viriato*”; 166: Brutobriga sería una ciudad fundada como premio para los veteranos romanos que habían participado en la campaña de Bruto contra los Callaeci.

<sup>118</sup> Éste no es el único gobernador con ese nombre atestiguado en Hispania, puesto que en 189 a.C. Publio Junio Bruto fue enviado a Hispania Ulterior tras la muerte del pretor al que le correspondía la provincia (*Liv.*, 37.57.3-4. Cf. T. R. S. BROUGHTON, *The Magistrates...*, I 362). Sin embargo, es prácticamente imposible que en una fecha tan temprana se fundara una ciudad con ese nombre en Hispania sin que Livio hubiera recogido el dato en su obra.

<sup>119</sup> L. VILLARONGA, *Corpus Nummum Hispaniae ante Augusti aetatem*, Madrid 1994 401; F. CHAVES, Amonedación de las cecas latinas de la *Hispania Ulterior*, en: *Historia monetaria de la Hispania antigua*, Madrid 1998, 282-283; M<sup>a</sup>. P. GARCÍA-BELLIDO; C. BLÁZQUEZ, *Diccionario de cecas y pueblos hispánicos. II. Catálogo de cecas y pueblos*, Madrid 2001, 69: la única serie conocida podría datarse en la segunda mitad del siglo II a.C.; la barcaza que aparece en el reverso de las monedas es similar a la que aparece en las de Tamusia; su ubicación en la provincia de Badajoz no se correspondería ni con los datos de Esteban de Bizancio ni con el tipo monetar, salvo que la citada barcaza tuviera algo que ver con el acto de fundación de gentes procedentes del mar.

<sup>120</sup> Steph. Byz., s.v. Βρουτοβρία.

<sup>121</sup> Recientemente, M<sup>a</sup>. J. PENA, Problemas históricos en torno a la fundación de Valentia, en: J. L. JIMÉNEZ; A. RIBERA (coord.), *Valentia y las primeras ciudades...*, 267-268, ha apuntado como probable su ubicación en el Cerro Botija, en el

## LOS DEPORTADOS SERTORIANOS: LUGDUNUM Y POMPELO

En la década de los setenta del siglo I a.C., se desarrolló en la mayor parte de Hispania el conflicto sertoriano, epílogo de la guerra civil que había conducido a Sila a convertirse en dictador. Durante varios años, las operaciones militares se centraron primero en Lusitania, para extenderse después a Celtiberia, el valle del Ebro y Levante. Sertorio alcanzó su máximo poder en torno al año 77, pero la llegada entonces de Pompeyo con abundantes tropas supuso un punto de inflexión en la guerra. Derrotadas las tropas sertorianas en Lusitania y en Levante, los focos de resistencia quedaron reducidos paulatinamente al valle del Ebro, particularmente a las ciudades de Osca, Termes, Clunia, Uxama y Calagurris<sup>122</sup>. Precisamente en Osca fue asesinado Sertorio en el año 73 por algunos de sus fieles. En los meses siguientes, Pompeyo acabó con los restos del ejército sertoriano al mando de Perpenna, con lo que finalizaba la guerra. En los primeros meses del año 71, Pompeyo regresó a Italia, pero antes de abandonar Hispania hizo construir trofeos conmemorativos de su victoria en los Pirineos, fundó o refundó Pompelo (Pamplona) y se ocupó de castigar a comunidades indígenas que se habían caracterizado durante la guerra por su apoyo a Sertorio<sup>123</sup>.

El castigo incluyó la deportación de poblaciones indígenas, con las que fundó, al menos, una ciudad al norte de los Pirineos, Lugdunum (o, igualmente, refundó, puesto que ya había allí un núcleo preexistente)<sup>124</sup>. La información procede de una fuente tardía, el *Contra Vigilantium* de Jerónimo<sup>125</sup>, quien descalifica a Vigilancio por provenir de los *Convenae*, a los que Pompeyo, una vez conquistada Hispania y cuando se apresuraba para ir a Roma a celebrar su triunfo, hizo conducir a través de los Pirineos para reunirlos en una ciudad, que adoptó por ello el nombre de “*urbs Convenarum*”, en alusión a la mezcla de sus habitantes, que procedían de diversos lugares<sup>126</sup>. Jerónimo especifica que esos *Convenae* eran Vectones, Arévacos y Celtíberos<sup>127</sup>. Los

---

municipio de Villanueva de la Serena (Badajoz), inmediatamente al sur del Guadiana. La autora argumenta para ello la existencia de monedas procedentes del citado Cerro Botija y datos más recientes “*de total fiabilidad*”. Si se confirmara esta ubicación para Brutobriga, y que su población originaria estaba formada por Lusitanos, esto entraría en contradicción con el texto de Estrabón, que habla de Lusitanos entre Tajo y Guadiana, pero tampoco encajaría totalmente en la localización que da de ella Esteban de Bizancio. En su artículo, R. WIEGELS, *Liv. per. 55...*, 171, apuntó como posibilidad la identificación de Brutobriga con la ceca de Tamusiens, hoy totalmente descartada a tenor de las investigaciones más recientes (*vid. infra*).

<sup>122</sup> Exuperat., 8; Flor., 2.10.9; Oros., 5.23.14. Cf. C. KONRAD, *A Historical Commentary on Plutarch's Life of Sertorius*, Diss., Chapel Hill 1985, 195-196.

<sup>123</sup> Plut., *Pomp.*, 21.1, afirma que Pompeyo permaneció en Hispania algún tiempo tras su victoria para poner orden en el territorio pacificado, pero no especifica cuáles fueron las acciones que promovió.

<sup>124</sup> No existe duda sobre su ubicación en Saint-Bertrand-de-Comminges, al pie de los Pirineos. Su nombre atestiguado es simplemente Lugdunum, no Lugdunum Convenarum como se ha venido utilizando en la historiografía moderna. Cf. R. MAY, *Saint-Bertrand-de-Comminges (antique Lugdunum Convenarum). Le point sur les connaissances*, Toulouse 1986, 73; C. RICO, *Pyrénées romaines. Essai sur un pays de frontière (IIIe siècle av. J.-C.-IVe siècle ap. J.-C.)*, Madrid 1997, 190. Véase un estado de la cuestión sobre las fundaciones pompeyanas en el contexto de la guerra sertoriana, con abundante bibliografía suplementaria, en L. AMELA VALVERDE, *Las ciudades fundadas por Pompeyo Magno en Occidente: Pompelo, Lugdunum Convenarum y Gerunda*, *Polis* 12, 2000, 7-41; *idem*, *Las clientelas de Cneo Pompeyo Magno en Hispania*, Barcelona 2002 168-175.

<sup>125</sup> Hier., *adv. Vigil.*, 4 (ed. Migne, *Patr. Lat.* XI 389-390): “*Nimirum respondet generi suo, ut qui de latronum et Convenarum natus est semine Cn. Pompeius edomita Hispania, et ad triumphum redire festinans, de Pyrenaei iugis deposuit, et in unum oppidum congregavit: unde et Convenarum urbs nomen accepit hucusque latrocinetur contra Ecclesiam Dei, et de Vectonibus, Arrebacis, Celtiberisque descendens... Fecit hoc idem Pompeius, etiam in Orientis partibus; ut Cilicibus et Isauris piratis latronibusque superatis: sui nominis inter Ciliciam et Isauriam conderet civitatem*”. Sobre el pasaje de Jerónimo y el asentamiento de los *Convenae*, véase R. LIZOP, *Les Convenae et les Consoranni*, Toulouse-Paris 1931, 5-19.

<sup>126</sup> Str., 4.2.1; Plin., *n.h.*, 4.108: “*mox in oppidum contributi Convenae...*”. Sobre las razones que llevaron a Pompeyo a fundar Lugdunum en el alto Garona, véase la discusión en C. RICO, *Pyrénées romaines...*, 140-142: en última instancia, “*la déportation d'Espagnols romanisés*” al sur de la Galia tenía como objetivo asegurar el dominio romano en la zona; R.

habitantes de la “*urbs Convenarum*”, cuyo nombre no da Jerónimo, pero que debe identificarse sin duda con Lugdunum, posteriormente capital de la *civitas Convenarum*, fueron por lo tanto deportados por Pompeyo desde diversas regiones de Hispania<sup>128</sup>. El carácter forzoso del traslado, pero también su propósito colonizador, es puesto de manifiesto a continuación cuando Jerónimo lo compara con el posterior proceder del mismo Pompeyo en Oriente con los piratas cilicios e isaúricos, para los que, afirma, una vez sometidos, fundó una ciudad con su nombre, en referencia a Soloi-Pompeiopolis, aunque, como hemos visto, ésta fue sólo una de las ciudades entonces repobladas, que no fundadas *ex novo*.

La deportación de estos hispanos – naturalmente no la totalidad de estos pueblos, sólo una parte de ellos que se hubiera destacado por su apoyo a Sertorio - encaja perfectamente en el modelo de actuación del Estado romano en situaciones semejantes: traslado forzoso tras una rendición y establecimiento en ciudades en un área alejada del lugar de origen de los indígenas. Las denominaciones de las etnias que proporciona Jerónimo contienen ligeros errores, seguramente por tratarse de una fuente tardía, pero los pueblos citados se pueden identificar sin problemas con Vettones<sup>129</sup>, Arévacos y Celtíberos, habitantes respectivamente del territorio al sur del Duero medio, alto Duero y, en el caso de los Celtíberos, una zona muy amplia que iría desde Calagurris en el valle del Ebro hasta Segobriga en el sur, pasando por las áreas de Moncayo y Jalón, donde Sertorio había encontrado importantes aliados<sup>130</sup>. El arraigo de los deportados *Convenae* - quienes, con toda probabilidad, compartieron sus nuevos hábitats con pobladores galos preexistentes - en el sur de la Galia fue notable, hasta el punto de que, de acuerdo con Estrabón, recibieron de Augusto

---

LIZOP, *Les Convenae et les Consoranni*, 4-5: Lugdunum se fundó en territorios de la antigua confederación de los *Garumni* que habían sido arrebatados a los Volcas Tectósagos.

<sup>127</sup> Isidoro, por su parte, da la misma información que Jerónimo, pero habla de los Vascones, a los que confunde con los Vacceos, como el pueblo deportado: “*Idem et Vascones, quasi Vaccones, C in S litteram demutata. Quos Gnaeus Pompeius edomita Hispania et ad triumphum venire festinans de Pyrenaei iugis deposuit et in unum oppidum congregavit. Unde et Convenarum urbs nomen accepit*” (*etym.*, 9.107-108). El contexto indica una notable confusión por parte de Isidoro al tratar de los pueblos hispanos, y debe rechazarse que los deportados fueran Vascones, pueblo del que no conocemos en las fuentes una intervención en favor de Sertorio. Cf. C. RICO, *Pyrenées romaines...*, 142 n. 49. La información de Isidoro fue en su momento aceptada por A. GARCÍA Y BELLIDO, *Hispanos en el sur de Francia*, *BRH* 137, 1955, 42-43. Sobre la confusión entre Vacceos y Vascones, véase R. COLLINS, *The Vaccae, the Vaceti, and the rise of Vasconia*, *SHHA* 6, 1988, 211-223. Según este autor, Isidoro en realidad debía pensar en los iacetanos pirenaicos como el pueblo deportado por Pompeyo a Lugdunum (215), una conjetura en mi opinión innecesaria.

<sup>128</sup> A este mismo hecho puede referirse Caes., *civ.*, 3.19.2: “*quod etiam fugitivis a saltu Pyrenaeo, praedonibusque licuisset*”. No es probable que haya aquí una referencia a algún episodio relacionado con la reciente batalla de Ilerda, sino tal vez al recuerdo del asentamiento de los sertorianos tras finalizar el conflicto. Cf. R. LIZOP, *Les Convenae et les Consoranni*, 8-9.

<sup>129</sup> R. LIZOP, *Les Convenae et les Consoranni*, 11-12, afirma que es improbable que los Vettones fueran deportados por Pompeyo, por estar ubicados a demasiada distancia de Lugdunum, considera aceptable que lo fueran Arévacos y Celtíberos, pero prefiere pensar en Vascones, como afirma Isidoro, así como otras poblaciones cercanas a los Pirineos, como Ilergetes de Osca y iacetanos. Sin embargo, además de que esto último no está atestigado, la condición étnica de los deportados según Jerónimo coincide perfectamente con los pueblos más caracterizados en su apoyo a Sertorio. Por otra parte, como hemos visto en otros casos de deportaciones, no es en absoluto inhabitual que un pueblo sea deportado a cientos de kilómetros de distancia, como sería el caso de los Vettones. A. L. F. RIVET, *Gallia Narbonensis. Southern France in Roman Times*, London 1988, 60, no toma en consideración el texto de Jerónimo y apunta la posibilidad de que en el ejército de Sertorio hubiera Galos y que estos Galos formaran parte de los *Convenae* asentados por Pompeyo en Lugdunum. Se trata de una especulación que, no sólo contradice a Jerónimo, sino que no tiene ningún apoyo en las fuentes antiguas.

<sup>130</sup> Liv., *fr.* 91, se refiere a las campañas en el valle del Ebro en los años 77 y 76, y en ese contexto menciona puntos importantes de control sertoriano, como Castra Aelia y Contrebia Leucade, así como otras poblaciones sometidas a Sertorio (cf. F. PINA POLO; J.Á. PÉREZ CASAS, *El oppidum Castra Aelia y las campañas de Sertorio en los años 77-76 a.C.*, *JRA* 11, 1998, 245-264). Por su parte, Estrabón (3.4.13) cita Bilbilis y Segobriga como ciudades en las que combatieron Metelo y Sertorio. Sobre la posición de Segobriga en la guerra, M. ALMAGRO-GORBEA; J. M. ABASCAL, *Segóbriga y su conjunto arqueológico*, Madrid 1999, 24-25.



el derecho latino y fueron adscritos a la provincia de Aquitania<sup>131</sup>, al tiempo que los datos arqueológicos muestran un importante desarrollo de su capital Lugdunum, por otra parte lógico teniendo en cuenta su estratégica ubicación<sup>132</sup>.

Teniendo en cuenta la procedencia de los deportados<sup>133</sup>, y sabiendo que Lugdunum era al menos uno de sus puntos de destino, se puede reconstruir hipotéticamente la secuencia de acontecimientos. Tras vencer a Perperna, aquellos hispanos que habían de ser deportados por orden de Pompeyo habrían comenzado su viaje bajo la supervisión de tropas pompeyanas, bien en el mismo año 72, cuando Pompeyo todavía se encontraba en Hispania, bien en el 71, cuando ya el *imperator* hubiera marchado a Italia. Es imposible determinar el número de deportados – posiblemente unos miles –, pero probablemente su traslado se realizaría en varios contingentes para evitar los problemas que una excesiva concentración de indígenas que se habían destacado por su belicosidad podía causar. En cualquier caso, el número seguramente elevado de los deportados y su mezcla cultural y étnica hacen sospechar que no serían asentados en una única población, sino en varias además de Lugdunum, tanto en torno a ella en el alto Garona como posiblemente en Hispania<sup>134</sup>, tal y como actuó el mismo Pompeyo apenas unos años más tarde tras su victoria sobre los piratas cilicios.

La parte final del traslado, tanto en el caso de los Vettones como de los demás deportados, sería el trayecto entre el Ebro y el sur de la Galia a través de los Pirineos occidentales o centrales, teniendo en cuenta la ubicación de Lugdunum (MAPA 1). Como confirman los itinerarios de épocas posteriores, en esa zona pirenaica existían dos vías principales, con toda probabilidad herederas de caminos prerromanos, una hacia Aquitania, de Asturica a Burdigala, por el paso de Lepoeder, en el Pirineo navarro, otra por la parte central de la cordillera a través del puerto del Palo o, secundariamente, por el del Somport<sup>135</sup>. La ruta por Lepoeder significaba atravesar el territorio vascón y constituía el camino más corto y directo hacia la Galia viniendo desde La Rioja y el alto Duero. Que una parte de las victoriosas tropas pompeyanas pasaran los Pirineos con los deportados utilizando esa ruta abonaría en mi opinión la tesis, que ya hemos formulado en otro lugar<sup>136</sup>, según la cual el trofeo de Urkulu, situado a 1.420 metros de altitud cerca de la vía romana precisamente en ese paso pirenaico<sup>137</sup>, sería obra de Pompeyo y debe ser incluido entre los *tropaea* que hizo construir en los Pirineos como signo de su victoria antes de marchar hacia Italia.

<sup>131</sup> Str., 4.2.2.

<sup>132</sup> Los datos arqueológicos no han probado hasta ahora sin lugar a dudas el origen pompeyano de Lugdunum, lo que ha llevado a algunos investigadores a proponer una fundación augústea, lo que contradice la información de Jerónimo, que parece digna de crédito: M. SCHAAD; M. VIDAL, *Origines et développement urbain des cités de Saint-Bertrand-de-Comminges, d'Auch et d'Eauze, Colloque Aquitania 1990*, Bordeaux 1992, 211-221. Sobre las excavaciones en Lugdunum, J. GUYON (coord.), *From Lugdunum to Convenae: Recent Work on Saint-Bertrand-de-Comminges (Haute Garonne)*, *JRA* 4, 1991, 89-113. Cf. C. RICO, *Pyrénées romaines...*, 190 n. 124.

<sup>133</sup> Es difícil determinar las poblaciones en concreto de las que procedían los deportados, pero, entre ellas, debían de estar aquéllas que resistieron hasta el final frente a las tropas pompeyanas, como las arévacas Termes y Uxama, o la celtíbera Calagurris.

<sup>134</sup> Como ya fue apuntado por R. LIZOP, *Les Convenae et les Consoranni*, 14. Lizop (20-22) planteó la posibilidad de que el pueblo de los *Conсорanni*, vecino de los *Convenae*, fuera reorganizado por Pompeyo también tras finalizar la guerra sertoriana y que en esa zona, en torno al *oppidum* de Saint-Lizier, fueran llevados asimismo hispanos deportados, aunque ninguna fuente lo indica.

<sup>135</sup> M<sup>a</sup>. Á. MAGALLÓN BOTAYA, *La red viaria romana en Aragón*, Zaragoza 1987, 113-139; F. BELTRÁN LLORIS; F. PINA POLO, Roma y los Pirineos: la formación de una frontera, *Chiron* 24, 1994, 104-106.

<sup>136</sup> F. BELTRÁN LLORIS; F. PINA POLO, Roma y los Pirineos..., 115-117.

<sup>137</sup> Sobre el trofeo de Urkulu véase J.-L. TOBIE, La tour d'Urkulu (province de Navarre). Un trophée-tour pyrénéen? Essai d'interprétation, *Bulletin de la Société des Sciences Lettres et Arts de Bayonne = BSSLAB* 132, 1976, 43-62: el trofeo debe datarse en época augústea, como símbolo de la definitiva pacificación de la zona pirenaico-aquitana; D.

Pero, además, se puede plantear otra hipótesis, en este caso en relación con la ciudad de Pompelo, es decir Pompeiopolis, de acuerdo con la formulación de Estrabón<sup>138</sup>. Se ha venido adjudicando a Pompeyo razonablemente la fundación – o mejor refundación, puesto que parece tratarse de un núcleo ya habitado con anterioridad – de esta ciudad, llamada así en honor de su creador. Sin embargo, situar su fundación en los años 75 o 74, como habitualmente se ha afirmado, en relación con el supuesto hecho de que Pompeyo habría pasado el invierno con sus tropas en territorio vascón, no tiene base suficiente en las fuentes escritas. En realidad, en los manuscritos que recogen la biografía plutarquea de Sertorio, se afirma que, mientras Metelo paso el invierno de los años 75-74 en la Galia, Pompeyo lo hizo entre los Vacceos<sup>139</sup>. Fue Schulten quien, poniendo en relación el texto de Plutarco con un oscuro fragmento de las *Historiae* de Salustio que plantea importantes problemas por las lagunas existentes<sup>140</sup>, consideró que el de Queronea se equivocó y, no sólo sustituyó a los Vacceos por los Vascones, sino que afirmó que Pompeyo habría pasado el

---

URRUTIBEHETY, La tour d'Urkulu, les Ports de Cize et *Summus Pyrenaeus*, *BSSLAB* 133, 1977, 53-107; J.-L. TOBIE, Le Pays Basque Nord et la romanisation (1er siècle av. J.-C. – 3e siècle ap. J.-C.), *Bulletin du Musée Basque* 95, 1982, esp.9-19; M<sup>a</sup>. A. MEZQUÍRIZ, La torre-trofeo de Urkulu, *Trabajos de Arqueología Navarra* 10, 1991-92, 441-443; M<sup>a</sup>. A. MEZQUÍRIZ; J.-L. TOBIE, La torre-trofeo de Urkulu, *Segundo Congreso General de Historia de Navarra. 2. Comunicaciones*, Pamplona 1992, 251-258; C. RICO, *Pyrénées romaines...*, 216-217; L. AMELA VALVERDE, *Las clientelas de Cneo Pompeyo...*, 192-193. Cf. M<sup>a</sup>. J. PÉREX AGORRETA; M. UNZU URMENETA, Emplazamiento de Iturissa, *mansio* en la vía de Astorga a Burdeos, en: *Simposio sobre la red viaria en la Hispania romana*, Zaragoza 1990, 373-384: la *mansio* de Iturissa, última antes del paso de los Pirineos, es identificada con un yacimiento en el término municipal de Espinal (Navarra), y se apunta la plausible hipótesis de que Urkulu y no Ibañeta señale el *Summus Pyrenaeus*.

<sup>138</sup> Str., 3.4.10: ... τῶν Οὐασκίωνων, ἐν ᾧ πόλις Πομπέλων, ὡς ἀν Πομπηίοπολις. Sobre Pompelo, M<sup>a</sup>. J. PÉREX AGORRETA, *Los vascones*, Pamplona 1986, 186-215; A. TOVAR, *Iberische Landeskunde. II 3. Tarraconensis*, Baden-Baden 1989, 401-404. Sobre la relación del segundo elemento *-elo(n)*, *-ilu(n)* del topónimo con el vascuence *iri*, *irun*, véase J. GORROCHATÉGUI, Los Pirineos entre Galia e Hispania: las lenguas, *Veleia* 1995, 221. Desde otra perspectiva, C. JORDÁN CÓLERA, Del topónimo euskara de Pamplona, *Fontes Linguae Vasconum* 88, 2001, 417-429.

<sup>139</sup> Plut., *Sert.*, 21.8. Cf. C. KONRAD, *A Historical Commentary...*, 149-150: en su comentario al capítulo 21 de Plutarco, el autor concluye que hay que situar en el invierno de los años 76-75 la separación de los ejércitos de Metelo, en la Galia, y de Pompeyo, entre los Vacceos, y que fue en 75-74 cuando Pompeyo pasó el invierno en la Galia, desde donde escribió su carta al senado, y no en territorio vacceo como se deduce de Plutarco. Habría sido la falta de abastecimientos lo que habría llevado a Pompeyo a la Galia, tras combatir durante el año 75 en Celtiberia y en territorio de los Vascones. Lo que resulta evidente es que no hay ninguna razón para afirmar, a partir de Plutarco, que Pompeyo situó su cuartel de invierno entre los Vascones.

<sup>140</sup> Sall., *hist.*, 2.93 (ed. Teubner de A. Kurfess, Madrid 1988 (Leipzig 1957) fr.7): “*tum Romanus <exe>rcitus frumenti gra<tia> remotus in Vasco<nes est it>emque Sertorius mo<vit s>e, cuius multum in<terer>at, ne ei perinde Asiae quam tutissimo loc<o ill>os testabantur ino<pes pa>triae parientumque <et> libertatis, eoque uber<a>, partus et cetera mul<ierum> munia viris mane<re>. quis rebus accensa iu<ven>tus decreta senior<um aspernata>... <Galli>aeque vad<eren>t e facultate. <Pom>peius aliquot dies <cas>tra stativa habuit, <mo>dica valle disiunctis <ab eo> hostibus, neque propin<quae> civitates Mutudurei...*”. En la edición de L.D. Reynolds (Oxford 1991), una parte del texto es eliminada por considerarlo corrupto: “*Tum Romanus <exe>rcitus frumenti gra<tia> remotus in Vascones ...emque Sertorius mon.... atque vadi e facultate <Pom>peius aliquot dies <cas>tra stativa habuit...*”. La interpretación del texto presenta muchos problemas. Es evidente que al menos una parte del ejército romano se dirigió en algún momento a territorio vascón para buscar suministros (“*frumenti gratia*”), lo cual no significa necesariamente la zona en torno a la actual Pamplona, sino quizá más bien el territorio próximo al Ebro, lógicamente de mayor producción cerealista. Hay después una serie de consideraciones relativas a Sertorio, no a Pompeyo, antes de que Salustio afirme de éste que estableció un campamento durante algunos días (“*aliquot dies <cas>tra stativa habuit*”). Pero Salustio no dice nada de que ese campamento hubiera sido instalado en territorio de los Vascones. Por contra, la afirmación sigue, en la reconstrucción de Kurfess, a una mención de la Galia y tras ella se cita a unos *Mutudurei*, de los que Kroll consideró que se trataba de una etnia hispana en relación con los Vacceos, en cuyo territorio tendrían lugar los acontecimientos narrados por Salustio (W. KROLL, s.v. Mutuduri, *RE* XVI, 979). Schulten, por su parte, ubicó la supuesta ciudad de Mutudurum en algún lugar de Celtiberia, sin más concreción (A. SCHULTEN, s.v. Mutudurum, *RE* XVI 979). En mi opinión, de ningún modo este texto puede servir de apoyo a la afirmación de Schulten de que Pompeyo pasó el invierno con su ejército en territorio vascón, con lo que la supuesta fundación de Pompelo en ese momento no pasa de ser una especulación sin ninguna base.

invierno en Pompelo<sup>141</sup>. A partir de esa especulación, que ha sido tradicionalmente aceptada sin más, se ha extraído la consecuencia de que hubo de ser durante esa supuesta estancia entre los Vascones cuando Pompeyo fundara Pompelo<sup>142</sup>.

El cambio propuesto por Schulten no está suficientemente justificado. En cualquier caso, sería más razonable en mi opinión llevar la refundación o, incluso mejor, la repoblación de Pompelo al año 72 o 71, una vez terminadas las operaciones militares. Considero asimismo razonable la hipótesis de que los nuevos pobladores serían una parte de los deportados hispanos, Vettones, Arévacos o Celtíberos, que cohabitarían desde entonces con los preexistentes Vascones. Como en el caso de Soloi-Pompeipolis, donde los piratas cilicios convivieron con los antiguos habitantes, la ciudad pasaría a llamarse, desde entonces o desde algún momento posterior, Pompelo, en honor a Pompeyo<sup>143</sup>.

Como he dicho anteriormente, es probable que los deportados fueran asentados en diversos núcleos. De hecho, el origen de Vigilancio, contra quien Jerónimo escribe la invectiva en la que habla de la deportación de los *Convenae*, puede dar una pista sobre otras poblaciones fundadas o repobladas con los hispanos deportados. Vigilancio era originario de Calagurris<sup>144</sup>, ciudad gala perteneciente a los *Convenae* situada sobre el Garona, mencionada por el Itinerario de Antonino – donde aparece como Calagorris - entre Tolosa y Lugdunum<sup>145</sup>, habitualmente identificada con la actual Saint-Martory, a unos treinta y cinco kilómetros de distancia de Lugdunum (MAPA 1)<sup>146</sup>. Como es sabido, la Calagurris celtíbera fue uno de los últimos reductos de la resistencia sertoriana frente a Pompeyo. Las fuentes antiguas hablan del heroísmo de los calagurritanos, que habrían acabado por practicar el canibalismo para poder sobrevivir<sup>147</sup>. Es posible que esos supervivientes, o

---

<sup>141</sup> A. SCHULTEN, *Fontes Hispaniae Antiquae*, vol. IV, Barcelona 1937, 217 (cf. 220): “Otra vez Metelo fue a la Galia, mientras que Pompeyo acampó en el país de los Vascones, en Pompaelo (Pamplona), cuyo nombre deriva de él. Plutarco escribe περί Βακκαίου, pero debió decir Οὐόσκωνας, estando Pompaelo en los Vascones”.

<sup>142</sup> Véase, a partir de la aceptación de la tesis de Schulten, la reconstrucción de los acontecimientos en M<sup>a</sup>. J. PÉREX AGORRETA, *Los vascones*, 209-210; F. GARCÍA MORÁ, *Un episodio de la Hispania republicana: la guerra de Sertorio*, Granada 1991, 268-282; C. RICO, *Pyrénées romaines...*, 136-140.

<sup>143</sup> F. BELTRÁN LLORIS; F. PINA POLO, *Roma y los Pirineos...*, 115: Pompelo y Lugdunum simbolizarían los límites efectivos del control romano en ambas vertientes pirenaicas, al tiempo que mostraban por primera vez un interés por parte del Estado romano en intervenir de manera activa en la zona central y occidental de los Pirineos.

<sup>144</sup> Hier., *adv. Vigil.*, 1 (ed. Migne, *Patr. lat.* XI 387): “Iste caupo Calagurritanus, et in perversum propter nomen viculi mutus Quintilianus...”. Como explica Migne, la comparación entre Vigilancio y Quintiliano se explica porque ambos tienen como gentilicio común el de Calagurritano en tanto que nacidos en ciudades con el mismo nombre, pero mientras Quintiliano procede de la Calagurris del valle del Ebro, Vigilancio nació en la ciudad del mismo nombre incluida en la *civitas Convenarum*. Que Vigilancio es de origen galo es confirmado por Genadio Masiliense: “*Vigilantius presbyter, natione Gallus...*” (*De scriptoribus ecclesiasticis liber* 35). Sobre Vigilancio, M. MASSIE, *Vigilance de Calagurris face à la polemique hieronymienne*, *Bulletin de Littérature Ecclésiastique* 31, 1980, 81-108; S. M. CASTELLANOS; T. DEL POZO, *Vigilancio y el culto a los santos y sus reliquias en el Occidente tardoantiguo*, *SHHA* 13-14, 1995-96, 405-420, sobre el origen de Vigilancio esp.413-414.

<sup>145</sup> *It. Ant.*, 457.6.

<sup>146</sup> Sobre la ubicación de Calagurris en Saint-Martory, R. LIZOP, *Les Convenae et les Consoranni*, 6 n.19, 168; A. L. F. RIVET, *Gallia Narbonensis...*, 123, figs. 7-8; N. DUPRÉ, *Les Calagurris de Gaule et d’Hispanie. À propos de Saint-Martory (Haute-Garonne) et de Calahorra (La Rioja)*, *Kalakorikos* 3, 1998, 19-26: la autora explica la homonimia de ambas ciudades y la semejanza de sus ubicaciones por las fluidas relaciones existentes entre ambas vertientes pirenaicas en la Antigüedad.

<sup>147</sup> Flor., 2.10.9; Oros., 5.23.14; Sall., *hist.*, 3.86-87; Val. Max., 7.6, ext. 3. En general sobre los asedios de Calagurris durante el conflicto sertoriano, U. ESPINOSA, *Calagurris Iulia*, Logroño 1984; J. L. RAMÍREZ SÁDABA, *Limitaciones inherentes a las fuentes literarias: consecuencias de la guerra sertoriana para Calagurris*, *Gerión* 3, 1985, 231-243. Sobre los nuevos hallazgos que documentan la lucha entre sertorianos y pompeyanos en Calagurris, véase ahora J. L. CINCA; J. L. RAMÍREZ SÁDABA; J. VELAZA, *Un depósito de proyectiles de catapulta hallado en Calahorra (La Rioja)*, *AEspA* 76,

una porción de ellos, formarían parte de los deportados a la Galia, y eso podría explicar el topónimo Calagurris entre los *Convenae*.

Si bien la ruta por Pompelo a través de territorio vascón era la más directa de acuerdo con la procedencia de la mayoría de hispanos deportados, el traslado de una parte de ellos hacia el sur de la Galia pudo realizarse también a través de los Pirineos centrales, por el puerto del Palo o por el del Somport. En ambos casos, desde el valle del Ebro la ruta asciende siguiendo el curso del río Gállego, el *Gallicus flumen* de las fuentes antiguas. Llama la atención, de acuerdo con Plinio, la existencia en las proximidades de Osca de una comunidad estipendiaria de Calagurritanos que, por razones que se nos escapan, son denominados Fibularienses<sup>148</sup>, cuya ubicación sigue siendo discutida. Sin datos concluyentes se ha propuesto su reducción en el castillo de Loarre o Bolea<sup>149</sup>, aunque también se podría pensar en Biscarrués, a orillas del Gállego, donde existe un microtopónimo Calaborra (MAPA 1)<sup>150</sup>. Todos estos puntos se encuentran situados al este del río Gállego, en su ribera izquierda, a unos treinta kilómetros al noroeste de Osca, muy cerca de la ruta que según el Itinerario de Antonino uniría en época imperial Caesaraugusta con Beneharnum<sup>151</sup>. Un pasaje del *De bello civile* cesariano confirma la proximidad de estos Calagurritanos respecto a Osca y su presencia en ese territorio al menos antes del conflicto entre César y Pompeyo. El texto informa asimismo de que esos Calagurritanos eran *contributi* de los Oscenses, y que unos y otros se unieron a César contra las tropas pompeyanas<sup>152</sup>. Todo ello me lleva a plantear la hipótesis de que esos Calagurritanos formarían parte de los deportados tras el final de la guerra sertoriana, y que fueran asentados por orden de Pompeyo junto al río Gállego, en tierras hasta entonces pertenecientes a Osca, ciudad que, por su significado apoyo a Sertorio, pudo sufrir algún castigo, como por ejemplo la merma de su territorio. En el territorio oscense, que alcanzaba hacia el oeste la ribera izquierda del río Gállego, se ha identificado una centuriación que podría corresponder a este momento de reorganización pompeyana tras el final del conflicto sertoriano<sup>153</sup>.

---

2003. Sobre el canibalismo, L. CHURCHIN, Cannibalism in Spain and the Ancient World, en: M. A. ALONSO ET ALII (coord.), *Homenaje al Profesor Montenegro. Estudios de Historia Antigua*, Valladolid 1999, 269-274.

<sup>148</sup> Plin., *n.h.*, 3.24: "... stipendiarios... Calagurritanos qui Fibularienses cognominantur...". En este mismo pasaje, que se refiere a la condición jurídica de las ciudades del convento jurídico caesaraugustano, los Pompelonenses aparecen también como estipendiarios.

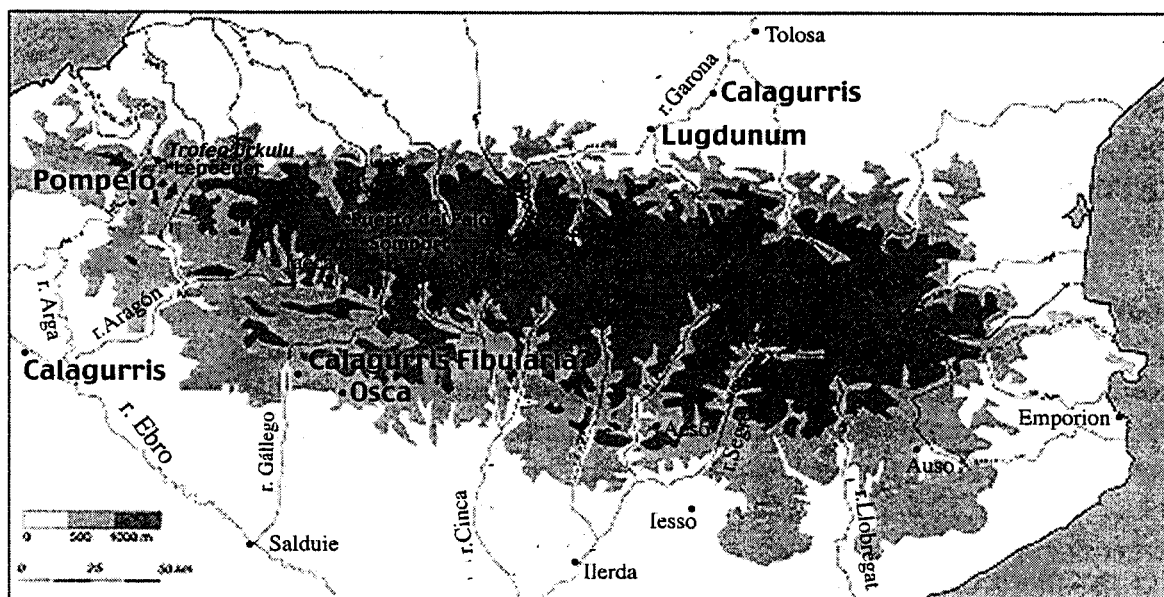
<sup>149</sup> Cf. M. MARTÍN-BUENO, *Aragón arqueológico: sus rutas*, Zaragoza 1977, 70; L. SANCHO ROCHER, *El convento jurídico caesaraugustano*, Zaragoza 1981, 77; A. TOVAR, *Iberische Landeskunde. II.3*, 381-382; G. FATÁS (dir.), *Tabula Imperii Romani. Hoja K-30: Madrid*, Madrid 1993, 76. Un estado de la cuestión, con bibliografía suplementaria, se encuentra en J. Á. ASENSIO ESTEBAN, *La ciudad en el mundo prerromano en Aragón*, Zaragoza 1995, 70-71, quien descarta Loarre como ubicación para Calagurris Fibularia y propone a cambio Bolea, en el llano, donde existe "un importante asentamiento romano denominado La Corona". Se conoce asimismo una inscripción hallada en Lérida, en la que se menciona un "FIBVLAR(ensis)" que podría proceder de Calagurris Fibularia (cf. G. FABRE; M. MAYER; I. RODÀ, *Inscriptions Romaines de Catalogne II. Lérida*, Paris 1985, 32-33).

<sup>150</sup> Sobre el topónimo Calaborra en Biscarrués, T. BUESA, La raíz preindoeuropea \*Kal- en algunos topónimos altoaragoneses, *Estudios filológicos aragoneses*, Zaragoza 1989, 220-221 (<sup>1</sup>Salamanca 1958): *Calaborra* es el "nombre de un campo que apunté en Biscarrués, pueblo cuya denominación encierra también la idea de altura". Buesa considera que la raíz preindoeuropea \*Kal- significaría "sitio elevado" (219). N. DUPRÉ, *Les Calagurris...*, 23-24, ha llamado la atención sobre la similitud de la ubicación de las dos Calagurris, la riojana junto al río Ebro y la gala junto al Garona, siendo ambos ríos navegables. Si se aceptara la hipótesis de que los Calagurritanos Fibularienses procedían de la Calagurris del Ebro, un asentamiento al lado del río Gállego, aunque de menor importancia que el Ebro y el Garona, podría recordar a los deportados su hábitat original.

<sup>151</sup> M<sup>a</sup>. Á. MAGALLÓN BOTAYA, *La red viaria en Aragón*, 115ss.

<sup>152</sup> Caes., *civ.*, 1.60: "*Interim Oscenses et Calagurritani, qui erant Oscensibus contributi...*".

<sup>153</sup> E. ARIÑO GIL, *Catastros romanos en el Convento Jurídico Caesaraugustano. La región aragonesa*, Zaragoza 1990, 92-135, sobre su posible cronología pompeyana en relación con la guerra de Sertorio, esp. 130-133. El caso podría ponerse en relación con la centuriación conocida en Dyme a raíz de la instalación en ella de piratas: cf. A. RIZAKIS, *Cadastres et espace rural...*, 276; L. AMELA VALVERDE, *Las clientelas de Cneo Pompeyo...*, 211.



MAPA 1. Área pirenaica, cuenca del Ebro y sur de la Galia.

### ¿DEPORTACIONES DE CELTÍBEROS?

Como acabamos de ver, existe constancia de que algunos grupos de Celtíberos fueron deportados por Pompeyo tras la finalización de la guerra sertoriana. Las fuentes antiguas no dicen sin embargo nada sobre posibles deportaciones de Celtíberos en el contexto de los conflictos bélicos que enfrentaron a estos pueblos con Roma, tanto en la parte central del siglo II como al comienzo del I a.C., que culminaron respectivamente en la toma de Numantia en 133 por Escipión Emiliano y en la definitiva derrota infligida en 93 a.C. a los Celtíberos por Cayo Valerio Flaco<sup>154</sup>. El uso de la deportación por parte de Roma como medio para ayudar a desactivar largos conflictos, como los provocados por Ligures, piratas o, en Hispania, Lusitanos y sertorianos, hace en mi opinión probable que ese procedimiento fuera asimismo empleado contra los Celtíberos en algún momento de su largo enfrentamiento. A la luz de los datos que han ido proporcionando la Arqueología y la Numismática en los últimos años, pero también teniendo en cuenta la toponimia y un significativo texto pliniano, se puede apuntar como zona a la que en algún momento pudieron ser trasladados grupos de Celtíberos el sudoeste de la Península Ibérica, un amplio territorio situado entre el Tajo y el Guadalquivir, en especial pero no sólo la denominada Beturia Céltica, concepto geográfico y territorial acuñado por Plinio y que se refiere a una zona concreta situada entre los ríos Guadiana y Guadalquivir, en la baja Extremadura y norte de la provincia de Huelva<sup>155</sup>.

<sup>154</sup> Un reciente estado de la cuestión, con bibliografía suplementaria, en F. PINA POLO, La conquista, en: F. BELTRÁN LLORIS; M. MARTÍN-BUENO; F. PINA POLO, *Roma en la Cuenca Media del Ebro. La Romanización en Aragón*, Zaragoza 2000, 15-45.

<sup>155</sup> En general sobre la Beturia, véase L. GARCÍA IGLESIAS, La Beturia: un problema geográfico de la Hispania antigua, *AEspA* 44, 1971, 86-108; A. VELÁZQUEZ; J. J. ENRÍQUEZ (eds.), *Celtas y Túrdulos: la Beturia, Cuadernos Emeritenses* 9, Mérida 1995; L. BERROCAL-RANGEL, Oppida y castros de la Beturia Céltica, en: M. ALMAGRO-GORBEA; A. M<sup>a</sup>. MARTÍN, *Castros y oppida en Extremadura, Complutum Extra* 4, Madrid 1994, 189-241; L. BERROCAL-RANGEL, *La Baeturia. Un territorio prerromano en la baja Extremadura*, Badajoz 1998; A. M<sup>a</sup>. CANTO, *Epigrafía Romana de la Beturia Céltica (E.R.B.C.)*, Madrid 1997.

Por sus tipos y por su leyenda, la ceca de Tamusia – no Tanusia como se había leído<sup>156</sup> – había sido ubicada tradicionalmente en algún lugar de Celtiberia. En la actualidad, parece segura su identificación con Villasviejas de Tamuja (Botija), en la provincia de Cáceres, entre el Tajo y el Guadiana, donde se han hallado la mayoría de sus monedas y donde se habría conservado su topónimo<sup>157</sup>. No existe duda de que se trata de una ceca celtibérica, como demuestra la escritura de su leyenda y su iconografía, con el característico jinete lancero en el reverso y la cabeza masculina entre dos delfines en el anverso. Las monedas deben datarse probablemente a comienzos del siglo I a.C.<sup>158</sup>. En el mismo lugar han aparecido dos téseras de hospitalidad, hoy perdidas, práctica que remite también al ámbito celtibérico. Una de ellas con texto latino y en forma de pez, con el texto “*Hospitium · q[uom ---]Queterocum [---] si · posterisqu[e suis ---]*”. La otra, en forma de cabeza de felino, con el texto “*taimusiensis car*”<sup>159</sup>. De todo ello se deduce que existía, entre los ríos Tajo y Guadiana – territorio en el que, como hemos visto más arriba, Estrabón sitúa, junto con Lusitanos deportados, a unos Célticos<sup>160</sup> –, al menos una ciudad habitada por Celtíberos que acuñaron moneda siguiendo el ejemplo de las comunidades de la Celtiberia propiamente dicha<sup>161</sup>.

Pero Tamusia pudo no ser la única ciudad de Celtíberos en la región, quizá tampoco la única que acuñó moneda con leyenda celtibérica. Llama la atención que las monedas de Tamusia sean exactamente iguales a las de la última serie de Sekaisa, lo que parece indicar una estrecha relación entre ambas cecas<sup>162</sup>. Resulta asimismo llamativo que esta última serie de Sekaisa, datada en el último tercio del siglo II y comienzos del I a.C.<sup>163</sup>, se difundiera copiosamente por el sudoeste de la Península Ibérica, entre el Tajo y el Guadalquivir<sup>164</sup>. En Villasviejas de Tamuja, el 10,75% de las monedas halladas corresponden a la ceca de Sekaisa<sup>165</sup>, mientras que en el poblado minero de Hornachuelos (Ribera del Fresno, Badajoz), situado a unos ciento treinta kilómetros al sur de Tamusia, en el límite de la Beturia Céltica, la moneda celtibérica representa el 17,5%, y de ella el 72% corresponde a Sekaisa<sup>166</sup>. No hay duda de que la ceca de Sekaisa debe ser identificada

<sup>156</sup> J. DE HOZ, *The Celts of the Iberian Peninsula*, *Zeitschrift für Celtische Philologie* 45, 1992, 1-37; F. VILLAR, El hidrónimo prerromano *Tamusia*, moderno *Tamuja*, en: *Festschrift in honour of E. Evans*, Cardiff 1995.

<sup>157</sup> J. L. SÁNCHEZ ABAL; S. GARCÍA JIMÉNEZ, La ceca de Tanusia, en: G. PEREIRA (ed.), *Actas Ier Congreso Peninsular...*, vol.2, 149-190; J. PELLICER I BRU, Monedas con epígrafe celtíbero *Tanusia-Tamusia* y la tésera latina con inscripción *Taimusiensis car*, *Gaceta Numismática* 119, 1995, 67-76; C. BLÁZQUEZ, Sobre las cecas celtibéricas de Tamusia y Sekaisa y su relación con Extremadura, *AEspA* 68, 1995, 243-258; M<sup>a</sup>. P. GARCÍA-BELLIDO, Célticos y púnicos en la Beturia según los documentos monetales, en: A. VELÁZQUEZ; J. J. ENRÍQUEZ (eds.), *Celtas y Túrduos...*, 257-292, esp.267-271 y 281-283; F. BURILLO MOZOTA, *Los celtíberos. Etnias y estados*, Barcelona 1998, 305-308; M<sup>a</sup>. P. GARCÍA-BELLIDO; C. BLÁZQUEZ, *Diccionario de cecas...*, 360-361.

<sup>158</sup> Existe una tercera emisión bilingüe en la que cambia el reverso, apareciendo junto a la leyenda TAMVSIENSI una embarcación con remeros. M<sup>a</sup>. P. GARCÍA-BELLIDO; C. BLÁZQUEZ, *Diccionario de cecas...*, 360, lo interpretan como un posible mito fundacional, en el que el patrón de la nave, que aparece en mayor tamaño, sería el fundador de la ciudad.

<sup>159</sup> Sobre esta tésera, véase X. BALLESTER, *CAR* en celtibérico, *Kalathos* 13-14, 1993-95, 389-393: la palabra celtibérica *car* sería el nominativo singular de un sustantivo femenino que podría significar *hospitium*.

<sup>160</sup> Str., 3.1.6.

<sup>161</sup> A. M<sup>a</sup>. MARTÍN BRAVO, *Los orígenes de Lusitania. El I milenio a.C. en la Alta Extremadura*, Madrid 1999, 227-229 y 256-257, destaca la fuerte influencia celtibérica en las armas halladas en Villasviejas del Tamuja y en su necrópolis de El Romazal I, así como otros elementos arqueológicos como fíbulas, para concluir que debió de producirse una llegada de “*gentes procedentes de la Meseta oriental*”, que la autora sitúa desde finales del siglo III hasta la época sertoriana.

<sup>162</sup> Cf. C. BLÁZQUEZ, Sobre las cecas celtibéricas de Tamusia y Sekaisa..., 244-245; M<sup>a</sup>. P. GARCÍA-BELLIDO; C. BLÁZQUEZ, *Diccionario de cecas...*, 360.

<sup>163</sup> M. GOMIS JUSTO, *Las acuñaciones de la ciudad celtibérica de Segeda/sekaiza*, Teruel-Mara-Zaragoza 2001, 118-119.

<sup>164</sup> Resulta significativo a este respecto observar el mapa que refleja los hallazgos de monedas de bronce de Sekaisa en C. BLÁZQUEZ, Sobre las cecas celtibéricas de Tamusia y Sekaisa..., 254.

<sup>165</sup> C. BLÁZQUEZ, Sobre las cecas celtibéricas de Tamusia y Sekaisa..., 250-251.

<sup>166</sup> J. PELLICER I BRU, Monedas con epígrafe celtíbero *Tanusia-Tamusia...*, 69; M<sup>a</sup>. P. GARCÍA-BELLIDO, Célticos y púnicos..., 276 y 283; M. GOMIS JUSTO, *Las acuñaciones...*, 76-84, 88; M<sup>a</sup>. P. GARCÍA-BELLIDO; C. BLÁZQUEZ,

originalmente con la ciudad de Segeda en el valle del Jalón que, en el año 153 a.C., provocó el inicio de la guerra celtibérica al ampliar sus murallas para acoger a sus vecinos los Titos. Sin embargo, no hay que descartar, en mi opinión, que la última serie de Sekaisa fuera acuñada en algún lugar del sudoeste peninsular, quizás en la ciudad de Segida que Plinio sitúa en la Beturia Céltica<sup>167</sup>. Esto explicaría su considerable difusión en la zona, mejor que una supuestamente intensa relación económica entre el área extremeña y la cuenca del Ebro. De confirmarse estaríamos en presencia, como en el caso de Tamusia, de una población celtibérica asentada en el sudoeste de la Península Ibérica.

En su descripción de la Beturia Céltica, Plinio<sup>168</sup> menciona una serie de ciudades: Seria, Nertobriga, Segida, Ugultunia, Curiga, Lacimurga, además de los Siarenses y los Callenses. Antes de incluir esta relación de ciudades, Plinio ha especificado que Beturia es el nombre de la región situada entre los ríos Guadalquivir y Guadiana, que se divide a su vez en dos zonas, la de los Célticos y la de los Túrdulos. De los primeros afirma lo siguiente: "*Celticos a Celtiberis ex Lusitania advenisse manifestum est sacris, lingua, oppidorum vocabulis, quae cognominibus in Baetica distinguntur*"<sup>169</sup>. No sabemos si se trata de una conclusión erudita del propio Plinio o si éste había obtenido el dato de alguna fuente anterior para nosotros desconocida, pero del texto se desprende con claridad su convencimiento de que los Célticos de la Beturia procedían de los Celtíberos, como demostrarían sus ritos religiosos, su lengua y los nombres de sus ciudades<sup>170</sup>. Más problemática resulta la interpretación de la expresión "*ex Lusitania advenisse*", que puede referirse simplemente a la ruta seguida por los Celtíberos para su establecimiento en la Beturia o a un asentamiento previo de Celtíberos en alguna zona lusitana<sup>171</sup>. En la época en la que escribe Plinio, la Beturia Céltica pertenecía administrativamente a la provincia Bética, constituyendo el Guadiana la frontera septentrional respecto a la provincia Lusitania, y los hallazgos en Villasviejas de Tamuja demuestran que había efectivamente Celtíberos asentados en Lusitania. ¿Es a ellos a los que se refiere Plinio? En cualquier caso, la discutida afirmación del autor latino ha comenzado a ser apoyada en los últimos años por los indicios arqueológicos, hasta el punto de que se empieza a hablar con convencimiento de un proceso de "celtiberización" de la cultura material en el sudoeste de la Península a partir de la segunda mitad del siglo II a.C.<sup>172</sup>, que iría acompañada por la

---

*Diccionario de cecas...*, 342: la última serie de Sekaisa aparece mayoritariamente en Extremadura y en centros mineros de Sierra Morena, siendo frecuentísimas en Villasviejas de Tamuja y en toda la Beturia. Las autoras lo explican por la presencia de "*gentes de Segeda de la última fase de la ciudad establecidos en Extremadura*" y, de manera más general, por desplazamientos de Celtíberos a las zonas mineras en la época anterior a Sertorio.

<sup>167</sup> M<sup>a</sup>. P. GARCÍA-BELLIDO; C. BLÁZQUEZ, *Diccionario de cecas...*, 367: "*Habría que preguntarse si las emisiones finales (\*de Titiakos) no corresponden a una ceca celtibérica en Lusitania o Beturia, como en el caso de Sekaisa y Tamusia*". Cf. F. BURILLO MOZOTA, *Los celtíberos*, 304, en general sugiriendo la posibilidad de que hubiera cecas celtibéricas fuera de Celtiberia. Análisis metalográficos de las monedas de estas cecas, halladas con tanta profusión en el sudoeste de la Península, podrían ayudar a determinar si, en efecto, pudieron haber sido acuñadas en esa zona y no en Celtiberia.

<sup>168</sup> Plin., *n.h.*, 3.14.

<sup>169</sup> Plin., *n.h.*, 3.13.

<sup>170</sup> A. M<sup>a</sup>. CANTO, *E.R.B.C.*, 21, traduce el texto de la siguiente manera: "*Que los Célticos procedieron de los Celtíberos desde Lusitania es evidente por sus ritos religiosos, su lengua y los nombres de sus ciudades, que se diferencian en la Bética por sus epítetos*".

<sup>171</sup> A. M<sup>a</sup>. CANTO, *E.R.B.C.*, 28, explica la expresión pliniana considerando que estos Célticos o Celtíberos se habrían establecido en la Beturia "*tras una estancia previa en Lusitania*". Más adelante (30), la autora considera que el trasplante de Celtíberos desde Lusitania a la Beturia "*debió producirse durante la primera mitad del siglo IV a.C.*".

<sup>172</sup> Algunos de los hallazgos realizados en las excavaciones de Castrejón de Capote, en Extremadura, muy cerca del lugar donde se localiza la ciudad de Nertobriga, parecen confirmar arqueológicamente la presencia de material caracterizado como celtibérico. En este yacimiento se han encontrado, además de monedas de cecas celtibéricas, fíbulas, cerámicas y puñales dobleglobulares, elementos todos ellos considerados de tipología celtibérica. Todo esto ha llevado a Berrocal a

presencia de un cierto número de antropónimos relacionables con el mundo celtibérico, aunque en un contexto no exclusivo, sino claramente mezclado<sup>173</sup>.

La presencia de Celtíberos en la zona ha sido, por lo general, puesta en relación con una emigración motivada por la búsqueda de trabajo en las zonas mineras meridionales, dada la tradición celtibérica en este tipo de tareas económicas<sup>174</sup>. Sin descartar una posible emigración en otros momentos y circunstancias por determinar<sup>175</sup>, y a pesar de que las fuentes escritas no mencionan ciertamente ningún traslado forzoso desde Celtiberia, mi propuesta es explicar el asentamiento de Celtíberos en el sudoeste hispano a través de una o varias deportaciones llevadas a cabo por Roma en el contexto de las guerras celtibéricas, bien entre 153 y 133, bien al comienzo del siglo I a.C. El mismo hecho de que Plinio recoja la llegada de gentes de origen celtibérico a la zona hace pensar en un fenómeno relativamente reciente, relacionable ya con la presencia romana

---

defender la presencia en la zona de grupos de Celtíberos, en su opinión militares, durante el siglo II a.C., en particular Belos, Titos y Arévacos: L. BERROCAL-RANGEL, *La Baeturia...*, 120-131.

<sup>173</sup> L. BERROCAL-RANGEL, *La Baeturia...*, 121-126: el antropónimo Ablonios, indoeuropeo latinizado, aparece tres veces inciso sobre vasijas de cerámica en Capote. Este nombre se relacionaría con el antropónimo Ablo mencionado por dos veces en la *Tabula Contrebiensis*. Sobre esta inscripción, G. FATÁS, *Contrebia Belaisca (Botorríta, Zaragoza)*. II. *Tabula Contrebiensis*, Zaragoza 1980 (en particular sobre Ablo 90-91). Se conoce un Ablonius (o Abionius) en una inscripción de Armada (León) (CIL II 5708), un Ablonius en Ocariz (Álava) (AE 1986, 419), otro en Ilarduya (Álava) (CIL II 2940) y un tercero en una inscripción hallada en el puerto de Cabrera (AE 1988 832i), así como un Aplonius en Lara de los Infantes (Burgos). Como se puede apreciar, estos antropónimos se localizan en el área indoeuropea hispana, pero hay que señalar que, salvo el que aparece en el bronce latino de Contrebia Belaisca (Botorríta, Zaragoza), no en el núcleo propiamente celtibérico. Cf. M<sup>a</sup>. L. ALBERTOS FIRMAT, *La onomástica personal primitiva de Hispania Tarraconense y Bética*, Salamanca 1966, 4 y 29; J. M. ABASCAL PALAZÓN, *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Murcia 1994, 255 y 281. Sobre la antroponimia de la Beturia Céltica, véase E. R. LUJÁN, La onomástica de los Celtici de la Bética: estudio lingüístico, en: F. VILLAR; M<sup>a</sup>. P. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (eds.), *Religión, lengua y cultura prerromanas de Hispania*, Salamanca 2001, 471-481: la antroponimia conocida en la Beturia Céltica evidencia la presencia de Celtas en la zona, con algunos nombres relacionables con la Celtiberia, pero no es una presencia exclusiva, existiendo elementos no indoeuropeos y probablemente también indoeuropeos no celtas. En el mismo volumen, llega a una conclusión similar J. L. RAMÍREZ SÁDABA, Onomástica indígena en la *Baeturia Celtica*, 227-240: de los catorce nombres catalogados, seis se documentan en Celtiberia, por lo que puede afirmarse que existían relaciones onomásticas entre Celtiberia y la Beturia Céltica, pero el resto de nombres indica presencia de otros elementos étnicos.

<sup>174</sup> L. BERROCAL-RANGEL, *La Baeturia...*, 128-129, apunta una posible llegada a la zona de elites guerreras celtíberas bajo control de Roma, pero también una posterior actividad minero-metalúrgica de esos Celtíberos; F. BURILLO MOZOTA, *Los celtíberos*, 311-312, prefiere explicar la presencia de Celtíberos como respuesta a la necesidad de mano de obra para los procesos extractivos y de transformación en las minas de la región (también en Sierra Morena); A. M<sup>a</sup>. CANTO, *E.R.B.C.*, 33-41, supone que fue la minería y la metalurgia del hierro lo que habría llevado ya en el siglo IV a.C. a Celtíberos a la zona del Guadiana; M. GOMIS JUSTO, *Las acuñaciones...*, 79-84, considera el ejército y la actividad minera los factores que provocaron la dispersión de las monedas de Sekaisa hacia el Sudoeste hispano, fruto de un no bien aclarado movimiento de gentes en dirección norte-sur; A. J. LORRIO, Celtas y celtíberos en la Península Ibérica, en: A. VELÁZQUEZ; J. J. ENRÍQUEZ (eds.), *Celtas y Túrdules...*, 108, no piensa que los elementos celtibéricos presentes en la Beturia sean el resultado de "importantes movimientos étnicos", sino que debe verse "como fenómeno intermitente de efecto acumulativo, que cabe vincular con la imposición de grupos dominantes, seguramente en número reducido, migraciones locales o incluso la aculturación del substrato"; J. M. ROLDÁN; F. WULFF, *Citerior y Ulterior...*, 598-599, al referirse en concreto a Tamusia hablan de un proceso de "celtiberización", que explican como una emigración de Celtíberos motivada por la minería, pero quizá también por la ganadería trashumante. Recientemente, García Merino ha planteado la hipótesis general de que las téseras de hospitalidad celtibéricas puedan documentar desplazamientos y asentamientos de Celtíberos en otros lugares, en el contexto del final de la conquista romana: C. GARCÍA MERINO; J. UNTERMANN, Revisión de la lectura de la *Tessera Uxamensis* y valoración de las téseras en el contexto de la configuración del poblamiento celtibérico en el siglo I a.C., *BSAA* 65, 1999, 133-152, esp.143ss.

<sup>175</sup> En sus diferentes trabajos relativos a la región sudoccidental de la Península Ibérica, Berrocal defiende la existencia de una "Celtización acumulativa" en la zona a partir de finales del siglo V a.C., que podría ponerse en relación con la llegada de hispano-célticos hablantes de una lengua afín al celtibérico, en su opinión tal vez de origen vacceo de acuerdo con los restos hallados en los castros cacereños de Villasviejas de Tamuja y La Coraja: L. BERROCAL-RANGEL, *La Baeturia...*, 87ss.



en Hispania, más que en un movimiento poblacional muy anterior que difícilmente habría podido ser documentado por las fuentes antiguas<sup>176</sup>.

Tanto durante la denominada guerra Numantina, como durante el conflicto que culminó en el 93 a.C. tras la celebración de varios triunfos sobre Celtíberos y Lusitanos, se dan las circunstancias que podrían haber inducido al Estado romano a promover una deportación de un número de afectados imposible de determinar. A la llegada de este nuevo contingente de población pudo deberse tal vez el cambio radical en el ritual funerario que se produjo en una de las necrópolis asociadas al yacimiento de Villasviejas de Tamuja, la llamada Romazal I, datada en la segunda mitad del siglo II y primer cuarto del I a.C. Sus ajuares han sido vinculados con el mundo meseteño y se distinguen claramente de los existentes hasta entonces en la anterior necrópolis de Tamusia, Romazal II. Sin embargo, las excavaciones llevadas a cabo en la ciudad no han mostrado una ruptura estratigráfica similar a la que refleja la necrópolis<sup>177</sup>. Sobre la procedencia en concreto de los Celtíberos asentados en Tamusia se han dado diversas explicaciones: García-Bellido piensa en Arévacos; Cruces Blázquez ha sugerido que fueran habitantes originarios de Sekaisa, quienes acuñarían con el nuevo topónimo, pero con las mismas características monetales de su ceca de origen; Burillo señala la evidente relación de Tamusia con Sekaisa que muestran las monedas y apunta asimismo la más que probable presencia de Celtíberos procedentes de Segeda en la ciudad<sup>178</sup>.

Quizá la toponimia pueda dar pistas sobre algunas de las posibles poblaciones deportadas. Según Plinio, dos de las ciudades de la Beturia Céltica se llamaban Segida y Nertobriga<sup>179</sup>. El nombre de la primera de ellas remite a la ya citada Segeda del Jalón, que acuñaba con el nombre de Sekaisa<sup>180</sup>. Asimismo en el valle del Jalón existía una Nertobriga que acuñaba como Nertobis,

---

<sup>176</sup> J. DE HOZ, Las sociedades celtibérica y lusitana y la escritura, *AEspA* 68, 1995, 10-11, a raíz de la identificación de la ceca de Tamusia en Extremadura, llega a la siguiente conclusión: "aparte los movimientos más o menos antiguos de gentes de la Meseta hacia varias zonas del S.O. de los que existen indicios arqueológicos e historiográficos, parece que hay que contar también en fecha avanzada con desplazamientos de celtíberos en el sentido más estricto y en posesión ya de su escritura...".

<sup>177</sup> F. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Las necrópolis del poblado de Villasviejas (Cáceres), en: *I Jornadas de Prehistoria y Arqueología en Extremadura (1986-1990)*. Extremadura Arqueológica, Mérida-Cáceres 1991, 255-267; F. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, La necrópolis de 'El Romazal'. Plasenzuela (Cáceres), en: J. MANGAS; J. ALVAR (eds.), *Homenaje a José M<sup>o</sup> Blázquez*, vol.2, Madrid 1994, 257-270; F. BURILLO MOZOTA, *Los celtíberos*, 307-308.

<sup>178</sup> M<sup>a</sup>. P. GARCÍA-BELLIDO, Numismática y etnias: viejas y nuevas perspectivas, en: F. VILLAR; M<sup>a</sup>. P. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (eds.), *Religión, lengua y cultura prerromanas...*, 147: los habitantes de Tamusia procederían de una Segeda arévaca, y "todo parece indicar que existió una migración a finales del s. II a.C., no sabemos si dirigida o permitida por Roma, de segedenses hacia Extremadura"; EADEM, Célticos y púnicos..., 270 y 284; C. BLÁZQUEZ, Sobre las cecas celtibéricas de Tamusia y Sekaisa..., 254; F. BURILLO MOZOTA, Celtíberos y romanos: el caso de la ciudad-estado de Segeda, en: F. VILLAR; M<sup>a</sup>. P. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (eds.), *Religión, lengua y cultura prerromanas...*, 102; F. BURILLO MOZOTA, *Los celtíberos*, 308.

<sup>179</sup> Plin., *n.h.*, 3.14. Por su parte, Ptolomeo (2.5.5) menciona al oeste de la Beturia Céltica, entre los que él llama Κελτικοί, una ciudad de nombre Arcobriga, entre Mirobriga y Merobrica, lo que la situaría en la zona del río Sado y bajo Guadiana. Esta ciudad no es mencionada por Plinio y otros autores, y su existencia no está confirmada arqueológicamente. No obstante, se conoce un Arcobrigensis en una inscripción de Coria (Cáceres), que podría proceder de esta ciudad: CIL II 765. En el alto Jalón existía con seguridad una Arcobriga ubicada en el Cerro Villar de Monreal de Ariza (Zaragoza), posiblemente perteneciente al pueblo celtibérico de los Belos. Cf. L. BERROCAL-RANGEL, *Los pueblos célticos del Suroeste de la Península Ibérica*, Madrid 1992, 62; E. R. LUJÁN, La onomástica de los Celtici..., 478-479. Sobre las ciudades de la Beturia Céltica y su ubicación, L. BERROCAL-RANGEL, *La Baeturia...*, 27-43 (también del mismo autor: La Beturia: definición y caracterización de un territorio prerromano, en: A. VELÁZQUEZ; J. J. ENRÍQUEZ (eds.), *Celtas y Túrdulos...*, 151-204).

<sup>180</sup> El cambio de "e" por "i" Segeda/Segida no debe plantear problemas. De hecho, en una inscripción de Zafra (Badajoz), se menciona un Segedensis que, con toda probabilidad, sería originario de la Segida pliniana de la Beturia. Sobre Segeda, F. BURILLO MOZOTA, *Segeda (Mara-Belmonte de Gracián). La ciudad celtibérica que cambió la historia*, Calatayud

localizada en torno a Calatorao. Ambas pertenecían muy probablemente al pueblo de los Belos. Se da el caso de que dos de las ciudades más activas contra Roma en el momento del estallido de la guerra, entre 153 y 151 a.C., fueron precisamente Segeda y Nertobriga. También los Titos se vieron involucrados directamente en el conflicto en esos momentos, puesto que la ampliación de la muralla de Segeda que provocó la guerra tenía como finalidad acogerles dentro de la ciudad<sup>181</sup>. Resulta llamativo el hecho de que en Villasviejas de Tamuja las monedas con la leyenda Titiakos aparezcan abundantemente, con el mismo porcentaje que las de Sekaisa<sup>182</sup>. Por la tipología de sus monedas y por su sufijo -kos, la ceca de Titiakos ha sido ubicada en la zona riojana, tal vez en la berona Tritium Magallum<sup>183</sup>, rechazando la posibilidad de que se trate de una ceca de los Titos del Jalón, sea la ceca de todo un pueblo o de una ciudad, posibilidad que, en mi opinión, no debe ser descartada. Su abundancia en el sudoeste peninsular, asociada a las monedas de Sekaisa, permite plantear la hipótesis de que, al menos sus últimas series, fueran acuñadas en esta región y no en Celtiberia<sup>184</sup>.

Aun con todas las reservas que exige el estado actual de nuestros conocimientos, no deja de ser llamativo el hecho de que topónimos y monedas del sudoeste peninsular remitan a los Belos (Segedenses, Nertobrigenses, tal vez Arcobrigenses), así como, posiblemente, a los Titos, unos y otros grandes protagonistas de la rebelión celtibérica contra Roma, lo que, en mi opinión, permite plantear la hipótesis de una deportación de estas gentes – sin excluir a otros Celtíberos – a esa región (y más específicamente a la Beturia, pero no sólo a ella) tras su rendición, en cualquier caso en el contexto de la guerra desarrollada durante la parte central del siglo II a.C.<sup>185</sup>. Los Celtíberos deportados habrían sido establecidos, bien en núcleos de nueva creación, bien junto a pobladores preexistentes, como es común en las deportaciones promovidas por Roma<sup>186</sup>. Como en el caso de

---

1999; *idem*, Celtíberos y romanos..., 89-105; F. PINA POLO, Segeda, en: F. BELTRÁN LLORIS; M. MARTÍN-BUENO; F. PINA POLO, *Roma en la cuenca media del Ebro*, 28-30.

<sup>181</sup> Las fuentes antiguas transmiten dos versiones muy diferentes al respecto. Según Apiano (*Iber.*, 44), los Belos de Segeda habrían obligado a las ciudades vecinas a un sinecismo forzoso, razón por la cual habrían ampliado sin la autorización del senado de Roma las murallas de su ciudad, provocando la guerra. Según una versión más favorable a los Segedenses, la ampliación de las murallas se habría debido a un aumento de su población (Diodor., 31.39), y habría estado motivada según Floro (1.34.3) por su generosidad al acoger a pueblos vecinos supervivientes de las guerras contra los romanos.

<sup>182</sup> M<sup>a</sup>. P. GARCÍA-BELLIDO, *Célticos y púnicos...*, 283.

<sup>183</sup> M<sup>a</sup>. P. GARCÍA-BELLIDO; C. BLÁZQUEZ, *Diccionario de cecas...*, 367.

<sup>184</sup> Vid. supra M<sup>a</sup>. P. GARCÍA-BELLIDO; C. BLÁZQUEZ, *Diccionario de cecas...*, 367.

<sup>185</sup> J. UNTERMANN, La toponimia antigua como fuente de las lenguas hispano-celtas, *Palaeohispanica* 1, 2001, 192-196, prefiere ver el sufijo *-briga* tan abundante en la Hispania indoeuropea como “*síntoma de una unidad lingüística*”, más que como “*fenómeno concomitante de una expansión política o incluso bélica de los pueblos de la meseta hacia el oeste y el suroeste*”, si bien no descarta de manera definitiva esta posible expansión.

<sup>186</sup> El hecho de que los yacimientos en los que pudieron asentarse grupos de Celtíberos en la segunda mitad del siglo II o comienzos del I a.C. existieran con anterioridad no es un impedimento, aunque sí sería necesario explicar el nombre de las ciudades, que pudo cambiar a causa de la celtiberización de la población. Tamusia, situada al norte de la Beturia pero próxima a ella, estaba habitada desde el siglo IV a.C. Al menos algunas de ciudades de la Beturia que pudieron recibir contingentes de Celtíberos también parecen haber existido desde tiempo atrás (aunque hay que tener en cuenta el carácter hipotético de algunas de las ubicaciones para las ciudades mencionadas por las fuentes antiguas y la ausencia de excavaciones sistemáticas), pero las excavaciones realizadas en Fregenal de la Sierra, en el yacimiento que ha sido identificado como Nertobriga, demuestran a través de sus materiales que el cerro fue ocupado sólo desde el siglo II a.C., si bien existen cerámicas datables en épocas anteriores. Ésta era al menos la conclusión aportada en 1998 por L. BERROCAL-RANGEL, *La Baeturia...*, 28, n.31. Que Nertobriga fuera una nueva fundación en el siglo II a.C. parece entrar en contradicción con la afirmación de Polibio (35.2) de que el cónsul M. Claudio Marcelo tomó en el año 152 la ciudad de Nercobrika, después de realizar una expedición contra los Lusitanos y antes de pasar el invierno en Corduba, lo que parece remitir a una Nercobrika o Nercobriga en el sudoeste peninsular ya existente al comienzo de la guerra celtibérica. No obstante, no hay que descartar que se trate de una confusión con la Nertobriga del Jalón, también tomada por Marcelo en ese mismo año según Apiano (App., *Iber.*, 48). L. BERROCAL-RANGEL, *Los pueblos célticos del Suroeste...*, 45-46.

los Ligures Apuanos, en concreto la región de la Beturia donde se asentarían se asemeja en su topografía a la del valle del Jalón y Sistema Ibérico de donde hipotéticamente procederían, con asentamientos situados regularmente a unos 15-20 kilómetros de distancia entre sí en torno a un río principal, en este caso el Ardila, en zona de serranía, a una altitud de unos 500-600 metros todos ellos<sup>187</sup>.

\* \* \*

Los tres procesos de deportación descritos para Hispania, el de Lusitanos tras el final de la guerra contra Viriato, el de diversos pueblos del interior de la Península promovido por Pompeyo tras el conflicto sertoriano, y el posible de Celtíberos en el contexto de las guerras celtibéricas del siglo II o del comienzo del I a.C., presentan rasgos semejantes a los descritos para las deportaciones conocidas en época republicana en otros lugares del Imperio romano: siguen al final de una guerra, inmediatamente tras la rendición de los adversarios de Roma; la acción es ejecutada por los comandantes militares romanos presentes en Hispania; suponen el traslado forzoso de grupos homogéneos de población a lugares predeterminados, situados a notable distancia de sus territorios de origen, incluso en otras provincias del Imperio; significan el asentamiento de los desplazados en ciudades de nueva creación o, más comúnmente, en poblaciones preexistentes donde los deportados conviven con los antiguos habitantes; como en los casos bien conocidos de piratas y Ligures, la integración de los deportados hispanos en sus nuevos hábitats fue correcta, lo que confirmaría la bondad de este método.

Lo que en este trabajo se ha planteado, en buena medida como hipótesis que deberán ser confirmadas, abre en mi opinión la posibilidad de explicar fenómenos de mestizaje cultural mediante procesos de traslado forzoso de poblaciones, que pudieron ser incluso más amplios en el caso de Hispania a lo largo de la casi interminable conquista<sup>188</sup>. Sea como fuere, espero haber

---

defiende que se trata de una Nertobriga realmente existente en el sudoeste, pero propone que no sea Marcelo quien la conquistó, sino Marco Atilio, pretor de la Hispania Ulterior. Por otra parte, el propio Marcelo habría firmado la paz con Belos, Titos y Arévacos al final de ese año 152, imponiendo a estos pueblos tributos y rehenes, pero nada se dice ciertamente de que el traslado de población estuviera incluido entre los castigos, sino que, por el contrario, se afirma que los dejó libres (App. *Iber.*, 50). E. GARCÍA RIAZA, *Celtíberos y lusitanos...*, 70-71 (sobre Nertóbriga), 77-79 (sobre la *deditio* celtibérica del año 151).

<sup>187</sup> L. BERROCAL-RANGEL, *Oppida y castros de la Beturia Céltica*, 221 y 224; A. M<sup>a</sup>. CANTO, *E.R.B.C.*, 25-29.

<sup>188</sup> El intervencionismo romano en los procesos de cambio de las sociedades indígenas, en paralelo al desarrollo imperialista, fue sin duda notable en muchos aspectos, siempre en función de la actitud de esos pueblos respecto a Roma, premiando a unos con el control de nuevos territorios, castigando a otros con la pérdida de tierras o con su deportación. Todavía en el momento final de la conquista de Hispania, como Floro (2.33) informa, Augusto hizo bajar al llano a Cántabros y Astures, en un proceso de traslado forzoso cuyo alcance habría que intentar determinar a la luz de los datos aquí aportados. No obstante, hay que huir de la exageración que puede suponer explicar a través de la deportación lo que pudieron ser simples movimientos migratorios. Al respecto, C. RICO, *Pyrénées romaines...*, 142, n.50 y 182-183, ha propuesto ver en los orígenes de la ciudad pirenaica de Aeso en los siglos II-I a.C. una deportación de Celtíberos, sobre la base de la existencia en las inscripciones de la ciudad de nombres como Celtiber, Numantina, Fraternus, Maternus y Paternus, onomástica que remitiría a un origen celtibérico de sus habitantes. La deportación, de acuerdo con Rico, pudo haber tenido lugar al comienzo del siglo I a.C., y quizá la "fundación" de Aeso pudo haber obedecido a la misma razón que la de Lugdunum por Pompeyo tras la guerra sertoriana. En mi opinión, no hay argumentos suficientes para sustentar la hipótesis de esta deportación. Las inscripciones en las que aparecen los mencionados nombres son tardías, del siglo II d.C., por lo que la llegada de estas familias puede haberse producido en cualquier momento y por diferentes razones desde la fundación de Aeso hasta entonces. Lo que prueba esa onomástica es la presencia en la zona de gentes de origen celtibérico, pero no da en mi opinión pistas sobre los motivos de su llegada. Cf. L. AMELA VALVERDE, *Las ciudades fundadas por Pompeyo...*, 37; A. PÉREZ ALMOGUERA, *El elemento militar de origen celtibérico y la aristocracia municipal de Aeso (Isona, Lleida) a través de la epigrafía*, en: A. MORILLO CERDÁN (coord.), *Arqueología militar romana en Hispania*, Madrid 2002, 519-527. También recientemente J. A. HERNÁNDEZ VERA, *La fundación de Gracchurris*, en: J. L.

mostrado que la deportación fue un instrumento usado con cierta regularidad por el Estado romano para desactivar conflictos, evidentemente como castigo, pero también como un medio de socialización de pueblos vencidos a través de la colonización.

---

JIMÉNEZ; A. RIBERA (coord.), *Valencia y las primeras ciudades...*, 173-182, esp.177-179, ha propuesto la deportación de poblaciones procedentes del valle medio del Ebro al alto Guadalquivir durante el siglo II a.C.